



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia**

1379 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-401/2022) de 16 de marzo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Tecnologías para la Formación de esta Universidad. 8740

1380 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-403/2022) de 16 de marzo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Calidad e Innovación de esta Universidad. 8743

1381 Resolución del rector de la Universidad de Murcia (R-404/2022) de 16 de marzo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad. 8747

1382 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-405/2022) de 17 de marzo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Documentalista de esta Universidad. 8751

1383 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-413/2022) de 17 de marzo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Psicología de esta Universidad. 8755

##### **Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad Politécnica de Cartagena**

1384 Resolución R-092/22, de 2 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, especialidad Idioma Italiano de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución Rectoral R-557/21, de 22 de noviembre. 8758

BORM

### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

1385 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-365/2022, de 11 de marzo, por la que se convocan ayudas a favor de estudiantes de grado y máster de la Universidad de Murcia para prácticas internacionales Campus Mare Nostrum Curso 2021/22. 8760

#### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Servicio Regional de Empleo y Formación

1386 Corrección de error en el anuncio de la Orden de 16 de marzo de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de subvenciones para el Fomento del Empleo Autónomo, publicado con el número 1304. 8761

#### Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias

1387 Resolución de 14 de marzo de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del Acuerdo, de 3 de noviembre de 2017, para la integración del dispositivo de atención telefónica urgente para mujeres víctimas de violencia de género en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia. 8762

#### Consejería de Fomento e Infraestructuras

1388 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se determinan los precios máximos aplicables a las viviendas protegidas en la Región de Murcia y se delimitan las áreas geográficas. 8764

1389 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos". 8769

### IV. Administración Local

#### Albudeite

1390 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal para el ejercicio 2022. 8824

1391 Aprobación inicial de la festividad y nombramiento del Patrón de la Policía Local de Albudeite. 8825

1392 Aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones. 8826

#### Alcantarilla

1393 Aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2022 y anuncio de cobranza. 8827

#### Cieza

1394 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del servicio de taxi en Cieza. 8828

#### Jumilla

1395 Anuncio de aprobación definitiva de ampliación de la plantilla de personal. 8829

1396 Aprobando las bases y la convocatoria que regularán la constitución para la creación de la bolsa de trabajo para Funcionario interino Sepulturero. 8830

#### La Unión

1397 Licitación para la explotación por terceros de instalaciones temporales en la playa del Lastre de Portmán, T.M. La Unión. 8831

**BORM**

### **Lorca**

1398 Aprobación inicial de la modificación n.º 75 no estructural del Plan General de Lorca en relación al Art. 148.3, del Capítulo 11, del Tomo II de la normativa del PGMO, sobre normas particulares de las instalaciones porcinas. 8832

1399 Aprobación inicial de la modificación n.º 72 no estructural del P.G.M.O. de Lorca relativa a la calificación de una parcela como sistema local de equipamiento destinada a albergar las dependencias de un centro de salud y cambio de delimitación de la UA-23 en barrio San Cristóbal. 8833

### **Lorquí**

1400 Anuncio de convocatoria de subvención para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí. 8834

1401 Anuncio de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. 8835

### **Molina de Segura**

1402 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares y terrenos. 8836

### **Puerto Lumbreras**

1403 Aprobación definitiva de la "Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas para la realización de construcciones, instalaciones y obras". 8837

## **V. Otras Disposiciones y Anuncios**

### **Comunidad de Regantes "Benablón", Caravaca de la Cruz**

1404 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 8838

### **Comunidad de Regantes "Pantano de La Cierva", Mula**

1405 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 8839

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**1379 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-401/2022) de 16 de marzo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Tecnologías para la Formación de esta Universidad.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-1.240/2021) de 18 de octubre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 27 de octubre de 2021), para la provisión de dos plazas de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Tecnologías para la Formación de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

**Primero:** Declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas que se adjuntan como anexo I a esta resolución. Las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos están publicadas en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://sede.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PAS). No existen aspirantes excluidos.

**Segundo:** Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, para el día 14 de mayo de 2022, a las 10,00 horas, en los centros y aulas que para cada grupo de aspirantes se hará público en los lugares indicados en el punto primero. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo de tinta azul, lápiz del número dos y goma de borrar.

**Tercero:** Los aspirantes omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la omisión en las relaciones de aspirantes admitidos o excluidos. Las subsanaciones se realizarán según lo indicado en la base 4.2. de la convocatoria.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

**Cuarto:** Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 16 de marzo de 2022.—El Rector (P.D.F. (R-381/2018) de 20/04/2018), el Gerente, José Antonio Cascales Saseta.



## ANEXO I

### RELACIÓN DE ADMITIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO

ESCALA SUPERIOR FACULTATIVA: ESPECIALIDAD TECNOLOGÍAS PARA LA  
FORMACIÓN.

R-1240/2021 de 18 de octubre.

Nº	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Turno	Observaciones
1	***0196*	ATAZ MORENO, ANTONIO JOSE		
2	***2930*	BERNAL GALINDO, ROSA MARIA		
3	***1214*	BOLUDA FERRE, DIEGO		
4	***8580*	BUENDIA SANCHEZ, JUAN ANTONIO		
5	***5738*	CARPENA RUIZ, ANAIS		
6	***1796*	DURAN PASTRANA, JUAN MANUEL		
7	***1107*	FABREGAS GOLLONET, PALOMA		
8	***4158*	FERNANDEZ ABELLAN, PATRICIA DEL CARMEN		
9	***4619*	GOMEZ LLORCA, MARIA JOSE		
10	***2431*	GOMEZ MARIN, LUIS MIGUEL		
11	***5201*	LACAL GARCIA, ELOY		
12	***7625*	MARTINEZ CANO, JOSE ANTONIO		
13	***9469*	MURGUI GREGORI, ADRIAN		
14	***1250*	PALENCIA GARCIA, VERONICA		
15	***9054*	PEREA YAGÜES, FRANCISCA JESUS		
16	***2089*	POVEDA MARTINEZ, ANA MARIA		
17	***1633*	RECHE PLAZA, ESTEFANIA		
18	***1474*	ROS CARAVACA, VANESSA		
19	***7738*	ROS OCHOA, NOEL ISAIAS		
20	***8402*	RUBIO POLO, JOSE MIGUEL		
21	***2921*	SANCHEZ RODRIGUEZ, PEDRO ANTONIO		
22	***0419*	YLLANES SOLER, MARIA ROCIO		

## ANEXO II

### TRIBUNAL CALIFICADOR

ESCALA SUPERIOR FACULTATIVA: ESPECIALIDAD TECNOLOGÍAS PARA LA FORMACIÓN.

R-1240/2021 de 18 de octubre.

PRESIDENTA Titular: D<sup>a</sup>. Ana Vanesa Valero García, Funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

PRESIDENTA Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Fernández Vilar, Funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

SECRETARIA Titular: D<sup>a</sup>. Ana María Galián Navarro, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Moreno Vicente, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º Titular: D. Rafael Ferrando Martínez, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 1º Suplente: D. Jesús Rico Rodríguez, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 2º Titular: D. Roberto Carlos López Cabanes, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 2º Suplente: D. Antonio Valera Espín, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 3º Titular: D<sup>a</sup>. María Dolores Rodríguez Hernández, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º Suplente: D. Fernando Madrigal de Torres, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4º Titular: D. Casimiro Vicente García Ferrando, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4º Suplente: D<sup>a</sup>. Ana Belén Barqueros Jiménez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 5º Titular: D. Diego Martínez Iniesta, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

VOCAL 5º Suplente: D. Antonio Martínez López, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**1380 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-403/2022) de 16 de marzo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Calidad e Innovación de esta Universidad.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-1470/2021) de 22 de noviembre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 30 de noviembre de 2021), para la provisión de tres plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Calidad e Innovación de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

**Primero:** Declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas que se adjuntan como anexo I a esta resolución. Las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos estarán publicadas asimismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://sede.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PAS).

**Segundo:** Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, para el día 6 de mayo de 2022, a las 17,00 horas, en los centros y aulas que para cada grupo de aspirantes se hará público en los lugares indicados en el punto primero. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo de tinta azul, lápiz del número dos y goma de borrar.

**Tercero:** Los aspirantes excluidos u omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión en las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos. Las subsanaciones se realizarán según lo indicado en la base 4.2. de la convocatoria.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

**Cuarto:** Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 16 de marzo de 2022.—El Rector (P.D.F. (R-381/2018) de 20/04/2018), el Gerente, José Antonio Cascales Saseta.



## ANEXO I

### RELACIÓN DE ADMITIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO ESCALA DE DIPLOMADOS TÉCNICOS: ESPECIALIDAD CALIDAD E INNOVACIÓN.

R-1470/2021 de 22 de noviembre.

Nº	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Turno	Observaciones
1	***7757*	ALMAGRO NAVARRO, MARIA MAGDALENA		
2	***8023*	ALVAREZ GUILLERMO, PEDRO MIGUEL		
3	***0196*	ATAZ MORENO, ANTONIO JOSE		
4	***4856*	BAEZA MARTINEZ, JAVIER		
5	***3436*	CAVAS CONESA, JERONIMA		
6	***2905*	DIAZ VICTORIA, LAURA		
7	***1334*	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA DOLORES		
8	***1295*	FUENTES GOMEZ, ANA CARMEN		
9	***6352*	GARCIA LUNA, CRISTINA		
10	***3439*	GOMEZ GONZALEZ, MARIA JOSE		
11	***1250*	GONZALEZ-TEJERO MAÑOSO, ANTONIA		
12	***5979*	IBERNON ABRIL, MARAVILLAS		
13	***5201*	LACAL GARCIA, ELOY		
14	***3883*	LAJARIN SANCHEZ, MARIA		
15	***2575*	LOPEZ LOPEZ, JUAN ANTONIO		
16	***5924*	MARTINEZ DELTELL, MIGUEL		
17	***5851*	MARTINEZ GARCIA, ROCIO		
18	***2726*	MARTINEZ ORTEGA, RUBEN		
19	***0918*	MARTINEZ RUIZ, MARIA TERESA		
20	***7552*	MATANZAS VALTUILLE, NORA		
21	***9469*	MURGUI GREGORI, ADRIAN		
22	***1250*	PALENCIA GARCIA, VERONICA		
23	***9054*	PEREA YAGÜES, FRANCISCA JESUS		
24	***0953*	PEREZ BELDA, JOSE ANTONIO		
25	***3444*	REYES DELTELL, ROCIO		
26	***2071*	ROMPAO MUATETEMA, MONTSERRAT VIRIMA		
27	***1474*	ROS CARAVACA, VANESSA		
28	***7738*	ROS OCHOA, NOEL ISAIAS		
29	***8402*	RUBIO POLO, JOSE MIGUEL		
30	***0084*	SASTRE VIVARACHO, PAULA		
31	***2499*	SECO NICOLAS, MANUEL		
32	***2957*	SEQUEROS MILLAN, MARIA PURIFICACION		
33	***2057*	SOLER ROCA, CRISTIAN		



34	***8944*	SOTO BERNAL, CARLOS
35	***9294*	TORRES RUIZ, JULIA
36	***1672*	TRUJILLO MOLINA, MARIA ISABEL
37	***1726*	TUNEZ MORENO, INMACULADA
38	***4658*	VIDAL GIL, GONZALO

**RELACIÓN DE EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO  
ESCALA DE DIPLOMADOS TÉCNICOS: ESPECIALIDAD CALIDAD E INNOVACIÓN.**

R-1470/2021 de 22 de noviembre.

Nº	D.N.I.	Apellidos, Nombre	Causas Exclusión
1	***1312*	BERNAL FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	3

**Causas de Exclusión:**

3.- NO JUSTIFICAR ABONO DERECHOS DE EXAMEN

## ANEXO II

### TRIBUNAL CALIFICADOR

#### ESCALA DE DIPLOMADOS TÉCNICOS: ESPECIALIDAD CALIDAD E INNOVACIÓN.

R-1470/2021 de 22 de noviembre.

PRESIDENTE Titular: D. Antonio Rouco Yáñez, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

PRESIDENTA Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Periago Castón, Funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

SECRETARIA Titular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Hernández Galera, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO Suplente: D. Pedro Guirao Aguilar, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1<sup>o</sup> Titular: D. Luis José Zuñel Sánchez, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 1<sup>o</sup> Suplente: D<sup>a</sup>. María Isabel Barba Aragón, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 2<sup>o</sup> Titular: D<sup>a</sup>. Cristina Sánchez López, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 2<sup>o</sup> Suplente: D. Juan Francisco Mendoza Coll, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 3<sup>o</sup> Titular: D<sup>a</sup>. María Dolores Areu Jiménez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3<sup>o</sup> Suplente: D<sup>a</sup>. María Dolores Piñera Ayala, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4<sup>o</sup> Titular: D<sup>a</sup>. María Josefa López García, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4<sup>o</sup> Suplente: D<sup>a</sup>. Carmen Pilar Martínez Fernández, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 5<sup>o</sup> Titular: D. Roberto Carlos López Cabanes, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

VOCAL 5<sup>o</sup> Suplente: D. Antonio Valera Espín, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**1381 Resolución del rector de la Universidad de Murcia (R-404/2022) de 16 de marzo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-1557/2021) de 13 de diciembre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 22 de diciembre de 2021), para la provisión de dos plazas de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

**Primero:** Declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas que se adjuntan como anexo I a esta resolución. Las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos estarán publicadas asimismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://sede.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PAS).

**Segundo:** Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, para el día 28 de mayo de 2022, a las 10,00 horas, en los centros y aulas que para cada grupo de aspirantes se hará público en los lugares indicados en el punto primero. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo de tinta azul, lápiz del número dos y goma de borrar.

**Tercero:** Los aspirantes excluidos u omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión en las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos. Las subsanaciones se realizarán según lo indicado en la base 4.2. de la convocatoria.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

**Cuarto:** Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 16 de marzo de 2022.—El Rector (P.D.F. (R-381/2018) de 20/04/2018), el Gerente, José Antonio Cascales Saseta.



**ANEXO I**  
**RELACIÓN DE ADMITIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO**  
**ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN.**  
**R-1557/2021 de 13 de diciembre.**

Nº	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Turno	Observaciones
1	***8763*	AGUIRRE PEREZ, FRANCISCO RAMON		
2	***6132*	ALCAZAR SANCHEZ, GINES		
3	***5424*	ARCE OLMOS, CARMEN		
4	***0196*	ATAZ MORENO, ANTONIO JOSE		
5	***0025*	BALLESTER AGON, ANTONIO		
6	***6589*	BARNES RODRIGUEZ DE VERA, ESTHER		
7	***1651*	BELANDO GARCIA, MARIA JESUS		
8	***9019*	BLAZQUEZ HERNANDEZ, MARIA BELEN		
9	***0153*	BOTIA VALVERDE, ISABEL		
10	***8580*	BUENDIA SANCHEZ, JUAN ANTONIO		
11	***0956*	BUENO RABADAN, MARIA JOSE		
12	***3779*	CAMPILLO ALCALA, ISABEL M <sup>a</sup>		
13	***1855*	CAMPILLO GARCIA, DOMINGO		
14	***1116*	CARCELES ALDAVERO, PATRICIO JOAQUIN		
15	***2533*	CARCELES PARRA, MIGUEL ANGEL		
16	***2142*	CASTELLON GONZALEZ, BEATRIZ		
17	***2111*	COBO PALAZON, MARIA JOSE		
18	***1877*	COLLADO CORTES, MARIA DE LA FUENSANTA		
19	***6729*	CONTRERAS DELGADO, ANA CRISTINA		
20	***7931*	ESTEBAN SEGURA, DOLORES		
21	***9913*	ESTEBAN SEGURA, JOSEFA		
22	***0902*	GARCIA DILLY, EVA		
23	***2873*	GARCIA FRIAS, LOURDES		
24	***5952*	GARCIA MATEOS, JOSE LUIS		
25	***9566*	GARCIA PENEDO, RAQUEL		
26	***2702*	GAY BASTIDA, EVA MARIA		
27	***3224	GHIREAN, IOANA-FLORINA		
28	***3174*	GOMEZ ALBALADEJO, EDICA		
29	***8495*	GOMEZ VILLENA, VICTOR MANUEL		
30	***2241*	GONZALEZ ESTEBAN, JOSEFA		
31	***7006*	GUARDIOLA DIAZ, FRANCISCO JAVIER		
32	***7292*	HERNANDEZ GALERA, MARIA ANGELES		
33	***0824*	HERNANDEZ MUÑOZ, JOSEFA		
34	***5201*	LACAL GARCIA, ELOY		
35	***9154*	LLORENS SAENZ, MARIA CONCEPCION		
36	***7983*	LORENTE ZARAGOZA, MANUEL REYES		



Nº	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Turno	Observaciones
37	***1907*	MARIN MOTA, FRANCISCO JAVIER		
38	***5851*	MARTINEZ GARCIA, ROCIO		
39	***9833*	MARTINEZ GRACIA, PEDRO JOSE		
40	***7511*	MARTINEZ MARCO, BELEN		
41	***9840*	MARTINEZ MARTINEZ, M <sup>a</sup> DEL MAR		
42	***4751*	MARTINEZ PASTOR, FRANCISCA		
43	***0918*	MARTINEZ RUIZ, MARIA TERESA		
44	***2538*	MIRETE TOMAS, JUAN JOSE		
45	***0121*	MONTESINOS ALCAYNA, SARA		
46	***9711*	MORALES SERRAMIA, REGINA		
47	***4360*	NAVARRO GARCIA, MARIA ISABEL		
48	***1415*	OLIVARES NOGUERA, MARIA		
49	***7782*	OTON NIETO, MARIA JOSE		
50	***1250*	PALENCIA GARCIA, VERONICA		
51	***9054*	PEREA YAGÜES, FRANCISCA JESUS		
52	***0953*	PEREZ BELDA, JOSE ANTONIO		
53	***2093*	RECHE PARDO, MARINA		
54	***4466*	ROCAMORA ORTEGA, LUCIA		
55	***8964*	ROMERO CARBONELL, ANDRES ESTEBAN		
56	***8402*	RUBIO POLO, JOSE MIGUEL		
57	***6474*	RUIZ ANIORTE, MARIA JOSE		
58	***2499*	SECO NICOLAS, MANUEL		
59	***4379*	SOLER SEGOVIA, CELIA		
60	***5095*	TOMAS AZNAR, CARLOS		
61	***1672*	TRUJILLO MOLINA, MARIA ISABEL		
62	***9655*	VAZQUEZ MARTINEZ, DORILA ISABEL		
63	***1514*	VICENTE OLIVA, CRISTINA		
64	***0736*	VICENTE VICENTE, JOSE		
65	***0419*	YLLANES SOLER, MARIA ROCIO		
66	***9040*	ZAPATA ROMERO, VICTOR MANUEL		

## RELACIÓN DE EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO

ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN.

R-1557/2021 de 13 de diciembre.

Nº	D.N.I.	Apellidos, Nombre	Causas Exclusión
1	***1963*	FERNANDEZ ESTEBAN, NAZARET	3

### Causas de Exclusión:

3.- NO JUSTIFICAR ABONO DERECHOS DE EXAMEN.

## ANEXO II

### TRIBUNAL CALIFICADOR

#### ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN.

R-1557/2021 de 13 de diciembre.

PRESIDENTE Titular: D. José Ricardo Frutos Valera, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

PRESIDENTE Suplente: D. Antonio Martínez López, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

SECRETARIA Titular: D<sup>a</sup>. María Dolores Almagro Sánchez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA Suplente: D<sup>a</sup>. Ana María González Martínez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1<sup>o</sup> Titular: D<sup>a</sup>. Ana María Galián Navarro, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 1<sup>o</sup> Suplente: D. Jesús Rico Rodríguez, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 2<sup>o</sup> Titular: D<sup>a</sup>. Sonia Muñoz Gascón, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 2<sup>o</sup> Suplente: D. Rafael Ferrando Martínez, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 3<sup>o</sup> Titular: D<sup>a</sup>. Concepción Pando Navarro, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3<sup>o</sup> Suplente: D<sup>a</sup>. Ana Fructuoso Ros, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4<sup>o</sup> Titular: D. Fernando Madrigal de Torres, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4<sup>o</sup> Suplente: D<sup>a</sup>. María Dolores Piñera Ayala, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 5<sup>o</sup> Titular: D. Miguel Ángel Amante Nicolás, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

VOCAL 5<sup>o</sup> Suplente: D. Joaquín Ataz Ruiz, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**1382 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-405/2022) de 17 de marzo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Documentalista de esta Universidad.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-1471/2021) de 22 de noviembre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 30 de noviembre de 2021), para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Documentalista de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

**Primero:** Declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas que se adjuntan como anexo I a esta resolución. Las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos estarán publicadas asimismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://sede.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PAS).

**Segundo:** Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, para el día 27 de mayo de 2022, a las 17,00 horas, en los centros y aulas que para cada grupo de aspirantes se hará público en los lugares indicados en el punto primero. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo de tinta azul, lápiz del número dos y goma de borrar.

**Tercero:** Los aspirantes excluidos u omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión en las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos. Las subsanaciones se realizarán según lo indicado en la base 4.2. de la convocatoria.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

**Cuarto:** Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 17 de marzo de 2022.—El Rector, (P.D.F. (R-381/2018) de 20/04/2018).—  
El Gerente, José Antonio Cascales Saseta.



## ANEXO I

### RELACIÓN DE ADMITIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO ESCALA DE DIPLOMADOS TÉCNICOS: ESPECIALIDAD DOCUMENTALISTA

R-1471/2021 de 22 de noviembre.

Nº	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Turno	Observaciones
1	***4196*	BAÑOS MORENO, MARIA JOSE		
2	***2757*	COLINO TOME, ADRIANA		
3	***6866*	CORDERO ORTEGA, ANA		
4	***9913*	ESTEBAN SEGURA, JOSEFA		
5	***0097*	FERNANDEZ CARRASCOSA, MONICA		
6	***9068*	FRUTOS HERNANDEZ, SANDRA		
7	***2229*	GALINDO ESCUDERO, CARMEN		
8	***0084*	GONZALEZ VIVANCOS, ANA MARIA		
9	***2948*	GRANADO MARTINEZ, JULIA DIANA		
10	***6278*	LOPEZ GALVEZ, CARLOS		
11	***1735*	LOPEZ GUERAO, MARIA ANGELES		
12	***2589*	LUJAN ORTEGA, MARIA		
13	***6664*	MARIN CEBALLOS, JAIME		
14	***4839*	MARMOL ESPUCHE, JESUS		
15	***2472*	MARTIN HERNANDEZ, MARIA		
16	***5975*	MORENO ZAMBRANO, LAURA		
17	***4220*	NUÑEZ SANCHEZ-JAUREGUI, PAULA		
18	***4536*	PEREZ ABELLAN, INMACULADA		
19	***6712*	PEREZ ROS, RITA		
20	***3955*	PIÑERO LUJAN, CRISTINA		
21	***3709*	ROSAGRO PUJANTE, CARLA		
22	***8618*	RUIZ MARQUEZ, LAURA		
23	***1254*	SEQUERO MARTINEZ, MARIA ISABEL		
24	***6674*	SERNA JIMENEZ, MARIA ASCENSION		
25	***2290*	TENZA RIQUELME, JUANA		
26	***1347*	TOMAS GALIPIENSO, PRUDENCIA		
27	***0628*	VALVERDE FERNANDEZ, MARIA DOLORES		
28	***3505*	VIDAL ANTON, CARMEN		



**RELACIÓN DE EXCLUÍDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO  
ESCALA DE DIPLOMADOS TÉCNICOS: ESPECIALIDAD DOCUMENTALISTA**

R-1471/2021 de 22 de noviembre.

Nº	D.N.I.	Apellidos, Nombre	Causas Exclusión
1	***5851*	MARTINEZ GARCIA,ROCIO	40
2	***1250*	PALENCIA GARCIA,VERONICA	40
3	***5589*	PEREZ SANCHEZ,JOSE SALVADOR	40

**Causas de Exclusión:**

40.-NO REUNE REQUISITO EXIGIDO EN LA BASE 2.1.C. DE LA CONVOCATORIA.

## ANEXO II

### TRIBUNAL CALIFICADOR

#### ESCALA DE DIPLOMADOS TÉCNICOS: ESPECIALIDAD DOCUMENTALISTA

R-1471/2021 de 22 de noviembre.

PRESIDENTE Titular: D. Francisco Javier Martínez Méndez, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

PRESIDENTE Suplente: D. Juan Antonio Pastor Sánchez, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

SECRETARIO Titular: D. Patricio Ballester Almela, Funcionario de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO Suplente: D. Casimiro Vicente García Ferrando, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º Titular: D<sup>a</sup>. Ana María Medina Arriazu, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 1º Suplente: D<sup>a</sup>. Caridad Sánchez Martínez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 2º Titular: D<sup>a</sup>. Pilar Nicolás Abellán, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 2º Suplente: D<sup>a</sup>. Rosana López Carreño, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 3º Titular: D<sup>a</sup>. Concepción Pando Navarro, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º Suplente: D. Cristóbal Barceló Vivancos, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4º Titular: D<sup>a</sup>. Encarnación Jiménez Martínez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4º Suplente: D<sup>a</sup>. Carmen Pilar Martínez Fernández, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 5º Titular: D<sup>a</sup>. Josefa Romero Martínez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

VOCAL 5º Suplente: D. Diego José Ruiz Moreno, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**1383 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-413/2022) de 17 de marzo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Psicología de esta Universidad.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-505/2021) de 22 de abril ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 7 de mayo de 2021), para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Psicología de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

**Primero:** Declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas que se adjuntan como anexo I a esta resolución. Las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos están publicadas en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://sede.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PAS). No existen aspirantes excluidos.

**Segundo:** Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, para el día 13 de mayo de 2022, a las 17,00 horas, en los centros y aulas que para cada grupo de aspirantes se hará público en los lugares indicados en el punto primero. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo de tinta azul, lápiz del número dos y goma de borrar.

**Tercero:** Los aspirantes omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la omisión en las relaciones de aspirantes admitidos o excluidos. Las subsanaciones se realizarán según lo indicado en la base 4.2. de la convocatoria.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

**Cuarto:** Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 17 de marzo de 2022.—El Rector (P.D.F. (R-381/2018) de 20/04/2018), el Gerente, José Antonio Cascales Saseta.



**ANEXO I**

**RELACIÓN DE ADMITIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO**

**ESCALA SUPERIOR FACULTATIVA: ESPECIALIDAD PSICOLOGÍA.**

**R-505/2021 de 22 de abril.**

<b>Nº</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Turno</b>	<b>Observaciones</b>
1	***4356*	AZNAR BALSALOBRE, LIDIA		
2	***2269*	BENAVENTE RECHE, ANA PILAR		
3	***5391*	CAMACHO RUBIO, MARINA		
4	***5738*	CARPENA RUIZ, ANAIS		
5	***4013*	CASTELLET HURTADO, VIRGINIA		
6	***4651*	CONTRERAS PEREZ, VICTOR		
7	***4644*	CORTES SANDOVAL, AMANDA FABIOLA		
8	***2254*	DE COSTA MENDIOLA, IRENE		
9	***1050*	FRUTOS MARTINEZ, NOELIA		
10	***2431*	GOMEZ MARIN, LUIS MIGUEL		
11	***3147*	HENAREJOS TORNEL, MARIA		
12	***5898*	HERNANDEZ GARCIA, FRANCISCA		
13	***4231*	HURTADO RIQUELME, MERCEDES		
14	***8540*	LOPERA GOMEZ, EMMA DEL PILAR		
15	***5302*	LOZANO GOMEZ, RAQUEL		
16	***8073*	MADRID GARCIA, BARTOLOME		
17	***9206*	MARQUINA PEÑALVER, MONICA		
18	***3020*	MARTINEZ SILVENTE, MARIA DOLORES		
19	***9460*	MENCHON MARTINEZ, FRANCISCO ANTONIO		
20	***3461*	MORATILLA DEL RIO, LORENA		
21	***9371*	MUÑOZ CARAVACA, ANTONIA MARIA		
22	***5220*	NAVARRO NOGUERA, MARIA		
23	***3927*	NOVA AMURRIO, MARGARITA		
24	***1270*	ORTIZ GONZALEZ, PEDRO FRANCISCO		
25	***7702*	PEREZ MANZANO, ANTONIO		
26	***4077*	RAMAL SANCHEZ, SUSANA		
27	***6091*	RECHE PARDO, ANA		
28	***6147*	REY RUIZ, MARIA DE LA CONCEPCION		
29	***0984*	ROJO CARRILLO, INMACULADA		
30	***5916*	ROS MARTINEZ, ALMUDENA BELEN		
31	***7738*	ROS OCHOA, NOEL ISAIAS		
32	***3842*	SAURA GARRE, ANA		
33	***4534*	VALVERDE GEA, ESTER		

## ANEXO II

### TRIBUNAL CALIFICADOR

#### ESCALA SUPERIOR FACULTATIVA: ESPECIALIDAD PSICOLOGÍA.

**R-505/2021 de 22 de abril.**

PRESIDENTA Titular: D<sup>a</sup>. Eva Herrera Gutiérrez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

PRESIDENTA Suplente: D<sup>a</sup>. Ana Millán Jiménez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

SECRETARIO Titular: D. Miguel Ángel Amante Nicolás, Funcionario de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO Suplente: D. Jesús Rico Rodríguez, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1<sup>o</sup> Titular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José López García, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 1<sup>o</sup> Suplente: D. Roberto Carlos López Cabanes, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 2<sup>o</sup> Titular: D<sup>a</sup>. Ana Isabel Godínez Vallejo, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 2<sup>o</sup> Suplente: D. Antonio Llamas Botía, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 3<sup>o</sup> Titular: D<sup>a</sup>. María Isabel Martínez Alarcón, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3<sup>o</sup> Suplente: D. Juan José Mirete Tomás, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4<sup>o</sup> Titular: D. Francisco José Jiménez Cervantes, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4<sup>o</sup> Suplente: D<sup>a</sup>. Laura Castreño Salmerón, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 5<sup>o</sup> Titular: D. Antonio Valera Espín, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

VOCAL 5<sup>o</sup> Suplente: D. Pedro Francisco Castell Gallud, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad Politécnica de Cartagena

**1384 Resolución R-092/22, de 2 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, especialidad Idioma Italiano de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución Rectoral R-557/21, de 22 de noviembre.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinada la documentación presentada por los aspirantes.

En cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la Resolución Rectoral R-557/21, de 22 de noviembre de la Universidad Politécnica de Cartagena, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

#### **Resuelve:**

**Primero.-** Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que figura como anexo a esta Resolución.

**Segundo.-** Designar como miembros del Tribunal calificador a:

Tribunal titular:

Presidencia: D.<sup>a</sup> Eva Martínez Caro

Secretaría: D. José Luis Carrión de Jódar

Vocal 1: D. Pedro Luis Ladrón de Guevara Mellado

Vocal 2: D.<sup>a</sup> María Anna Claudia Casu

Vocal 3: D. Marco Guidali

Tribunal suplente:

Presidencia: D. Rafael Toledo Moreo

Secretaría: D. Francisco José Martínez Mendoza

Vocal 1: D.<sup>a</sup> María Belén Hernández González

Vocal 2: D.<sup>a</sup> Simona Nocentini

Vocal 3: D.<sup>a</sup> Paola Travaglini

**Tercero.-** La realización del primer ejercicio de la fase de oposición será el día 24 de junio de 2022, en la Sala 1 situada en la primera planta del edificio del Rectorado en la Plaza Cronista Isidoro Valverde s/n de Cartagena. La primera parte del ejercicio se realizará a las 9:00 horas y la segunda parte del ejercicio se realizará a las 11:00 horas.

Los aspirantes deberán de ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Además, deberán acudir provistos de bolígrafo azul o negro.

**Cuarto.-** Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Quinto.-** A partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados tienen un plazo de 10 días hábiles para la presentación de subsanaciones o reclamaciones. Aquellos interesados que no procedan a subsanar sus solicitudes dentro del plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su petición y serán excluidos de la convocatoria mediante la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites> utilizando el trámite denominado "Participación en procesos selectivos. Subsanación o aportación de documento".

Cartagena, a 2 de marzo de 2022.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

### Anexo

#### Relación provisional de aspirantes admitidos al concurso público para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, especialidad Idioma Italiano

Apellidos y nombre	DNI
ROTONDO, DONATELLA	****0091**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**1385 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-365/2022, de 11 de marzo, por la que se convocan ayudas a favor de estudiantes de grado y máster de la Universidad de Murcia para prácticas internacionales Campus Mare Nostrum Curso 2021/22.**

BDNS (Identif.): 616293

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616293>)

Personas beneficiarias: Estudiantes de grado y máster de la Universidad de Murcia.

**1. Personas beneficiarias:** Estudiantes de grado y máster de la Universidad de Murcia.

**2. Objeto:** Incentivar la realización de prácticas de estudiantes en una empresa en el extranjero dentro del programa «Prácticas Internacionales Campus Mare Nostrum» que articula el Decreto CARM n.º 173/2021, de 16 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para actuaciones de consolidación e internacionalización del Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2021/2022.

**3. Bases reguladoras:** Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-365/2022, de 11 de marzo, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a estudiantes de grado y máster de la Universidad de Murcia para prácticas internacionales Campus Mare Nostrum curso 2021/22.

**4. Número y cuantía de las ayudas:** 5 (cinco) ayudas de 2000 (dos mil) euros cada una.

**5. Plazo de presentación de solicitudes:** Hasta el 31 de marzo 2022.

**6. Presentación de solicitudes:** Las solicitudes se formularán mediante instancia básica, se dirigirán a la Oficina de Campus Mare Nostrum (Área de Relaciones Internacionales U01200051) y su presentación se realizará por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, en la URL: <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam?cid=37>

Murcia, 11 de marzo de 2022.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**1386 Corrección de error en el anuncio de la Orden de 16 de marzo de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de subvenciones para el Fomento del Empleo Autónomo, publicado con el número 1304.**

Advertido error en la publicación número 1304, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 65, de fecha 19 de marzo de 2022, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Se publica para mayor comprensión el estadillo del **Artículo 8. Cuantía individualizada**, que aparece en la página 8441.

COLECTIVO		importe
HOMBRES	H.1. Menores de 30 años	6.000,00
	H.2. De 45 a 54 años	
	H.3. De 30 a 44 años parados de larga duración	
	H.4. Con discapacidad	8.000,00
	H.5. en riesgo de exclusión social, víctima de terrorismo, perceptoras del ingreso mínimo vital o renta mínima de inserción	
	H.5. De 45 a 54 años parados de larga duración	
H.6. de 55 o más años		
MUJERES	M.1. En general	7.000,00
	M.2. Con discapacidad	9.000,00
	M.3. en riesgo de exclusión social, víctima de terrorismo, perceptoras del ingreso mínimo vital o renta mínima de inserción	
	M.4. De 45 a 54 años paradas de larga duración	
	M.5. de 55 o más años	

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias

**1387 Resolución de 14 de marzo de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del Acuerdo, de 3 de noviembre de 2017, para la integración del dispositivo de atención telefónica urgente para mujeres víctimas de violencia de género en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.**

Con el fin de dar publicidad a la "Prórroga del Acuerdo, de 3 de noviembre de 2017, para la integración del dispositivo de Atención Telefónica Urgente para mujeres víctimas de Violencia de Género en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia", suscrito el 4 de octubre de 2021 por el Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Prórroga del Acuerdo, de 3 de noviembre de 2017, para la integración del dispositivo de Atención Telefónica Urgente para mujeres víctimas de Violencia de Género en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia", suscrito el 4 de octubre de 2021, que se inserta como Anexo.

Murcia, 14 de marzo de 2022.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

#### **Prórroga del Acuerdo, de 3 de noviembre de 2017, para la integración del dispositivo de atención telefónica urgente para mujeres víctimas de violencia de género en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia**

Murcia a, 4 de octubre de 2021

#### Reunidos:

De una parte, D. Antonio Sánchez Lorente, Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, y de otra parte, D.<sup>a</sup> Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Manifiestan:**

**Primero.** Que con fecha 3 de noviembre de 2017 se suscribió un Acuerdo entre las extintas Consejerías de Presidencia y Fomento, y de Familia e Igualdad, para la integración del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

**Segundo.** Tal Acuerdo tiene por objeto coordinar las actuaciones de las citadas Consejerías, e integrar en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia las llamadas relacionadas con la violencia de género atendidas por las trabajadoras sociales del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

**Tercero.** La cláusula séptima del mencionado Acuerdo dispone que vinculará a las partes desde el momento de su firma y por un periodo de cuatro años y que, en cualquier momento, antes de la finalización de su vigencia, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.2 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.** Mediante Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, las competencias en materia de emergencias y de políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres fueron asumidas, respectivamente, por las actuales Consejerías de Transparencia, Participación y Administración Pública y de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

**Quinto.** Que ambas partes estiman de interés mantener el Acuerdo, dado el resultado satisfactorio obtenido durante su vigencia y, por tanto, suscribir su prórroga.

Y con estos antecedentes las partes,

**Acuerdan:**

**Único.** Prorrogar por un periodo de cuatro años, a contar desde el día 3 de noviembre de 2021, el Acuerdo de fecha 3 de noviembre de 2017, suscrito entre las extintas Consejerías de Presidencia y Fomento, y de Familia e Igualdad, actuales Consejerías de Transparencia, Participación y Administración Pública, y de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, para la integración del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman la presente Prórroga de Acuerdo en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, Antonio Sánchez Lorente.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**1388 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se determinan los precios máximos aplicables a las viviendas protegidas en la Región de Murcia y se delimitan las áreas geográficas.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 Uno b) de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, asume la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

La Ley 6/2015, de 24 de marzo, de Vivienda y Lucha contra la Ocupación de la Región de Murcia, establece la base legal necesaria para desarrollar el marco normativo regional en materia de vivienda.

La mencionada Ley 6/2015, de 24 de marzo, enumera entre los principios rectores de la política de vivienda, la promoción e impulso de las acciones necesarias para que todos los ciudadanos de la Región de Murcia tengan acceso a una vivienda digna y adecuada.

La Ley regula, en su título III, el régimen de viviendas protegidas al que reserva un desarrollo reglamentario, a salvo de lo dispuesto en su artículo 26, relativo a la determinación de los precios máximos de venta y de referencia para el alquiler de las viviendas protegidas y sus anejos, que deben establecerse mediante orden de la consejería competente en materia de vivienda.

En este marco legal, entró en vigor en mayo de 2021, el Decreto regional 99/2021, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen jurídico de la vivienda protegida de promoción privada en la Región de Murcia que en sus artículos 15, relativo al precio máximo de venta y 16, de precio máximo de renta, remiten su determinación a orden de la consejería competente en materia de vivienda.

Por lo que concierne a los precios referidos, está vigente la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 25 de abril de 2019, que estableció el módulo básico regional (en adelante MBR) y las áreas geográficas correspondientes, recogiendo el mismo módulo que venía aplicándose, desde el año 2009, en los planes estatales de vivienda.

La crisis sanitaria y económica de la COVID-19 se ha hecho sentir en la producción de materias primas lo que ha implicado, en algunos casos, el desabastecimiento mientras que la reciente reactivación de la economía ha intensificado la demanda.

A esta situación se añaden otros factores como la subida de la electricidad y del petróleo o el encarecimiento del transporte, en particular el marítimo, que han dado lugar a un aumento sensible de los costes del sector de la construcción. Materiales tales como mortero, hormigón, aluminio y acero están sufriendo ese encarecimiento. Esta situación, que se pensó coyuntural, se mantiene en el tiempo.

De otro lado, hay que tener en cuenta que el sector de la construcción debe adaptarse continuamente a la creciente preocupación por la eficiencia energética lo que implica igualmente un incremento en los costes directos reflejado en el "Índice de costes del sector de la construcción" que elabora el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que recoge un incremento para el periodo 2015 – 2020, que llega a alcanzar el 13%.

Además el "Índice de Precios de Vivienda. Medias anuales. Base 2015", elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, en lo que concierne al ámbito territorial de la Región de Murcia, recoge para el mismo periodo, un incremento medio del precio de la vivienda (incluida la de segunda mano) del 14,37%.

Por otra parte la evolución del valor tasado de las viviendas libres y protegidas en euros/m<sup>2</sup> en la Región de Murcia, nos indica un incremento del 5,12% para la vivienda libre en el último año; mientras la vivienda protegida en ese mismo periodo de tiempo se incrementa en un 0,6%.

Si nos ceñimos a la vivienda protegida, cuyos precios están regulados, los anteriores factores unidos a la falta de actualización, desde el año 2009, de la cuantía del MBR puede conllevar un efecto disuasorio en la construcción y consecuentemente una disminución de la oferta de este tipo de vivienda.

La evolución económica descrita, la necesidad de promover el acceso a la vivienda, garantizando el mantenimiento de unas calidades, los requisitos de diseño ecológico y eficiencia energética, así como la sostenibilidad de la misma y la necesidad de favorecer la promoción privada de vivienda protegida, hacen necesario una revisión de sus precios máximos; así como la adaptación a la nueva regulación establecida en Decreto 99/2021, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen jurídico de la vivienda protegida de promoción privada en la Región de Murcia.

En este contexto, la presente orden tiene por objeto establecer la cuantía del MBR, en aras a determinar el precio máximo de venta y renta aplicable a la vivienda protegida de promoción privada en la Región de Murcia y el encuadramiento de los municipios, pedanías o diputaciones que integran cada una de las áreas geográficas en la Región.

El Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en vivienda.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2007, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Cuantía del módulo básico regional.**

De acuerdo con la evolución de la situación económica y social y en concordancia con los objetivos de política económica del Gobierno Regional, la cuantía del módulo básico regional (MBR) queda fijada en ochocientos treinta euros (830,00) por metro cuadrado útil.

## Artículo 2. Precios máximos de venta.

1. Los precios máximos de venta y renta por metro cuadrado de superficie útil aplicables a cada área geográfica y régimen, se determinarán multiplicando el MBR por los coeficientes correspondientes de acuerdo a lo recogido en la siguiente tabla:

Área geográfica	Régimen Especial	Régimen General
*ATPMS B	1'95	2'08
*ATPMS C	1'73	1'84
Singular	1'50	1'60
1. <sup>a</sup>	1'47	1'55
2. <sup>a</sup>	1'38	1'45

\* Ámbito Territorial de Precio Máximo Superior.

2. El precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil computable del garaje y trastero, vinculados o no a las viviendas protegidas, no podrá exceder del 60 por 100 del precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de la vivienda. Para los garajes en superficie o en porche, no cerrado lateralmente en todos sus lados, se aplicará el límite del 20 por 100.

3. En caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas protegidas, para venta o uso propio, que se produzcan durante el plazo legal de protección, el precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil no podrá superar el establecido por metro cuadrado de superficie útil para las viviendas calificadas provisionalmente en la misma fecha en que se produzca la transmisión y en la misma localidad.

## Artículo 3. Precios máximos de renta.

1. La renta máxima inicial anual de dichas viviendas será el 5,5% de su precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, vigente en el momento de celebración del contrato de arrendamiento. Esta renta podrá actualizarse anualmente de conformidad con la evolución que experimente el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

2. La renta inicial podrá actualizarse anualmente de conformidad con la evolución que experimente el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

## Artículo 4. Áreas geográficas.

1. Para la determinación del precio máximo de venta y renta por metro cuadrado útil a de las viviendas protegidas, los municipios, pedanías o diputaciones de la Región de Murcia quedarán integrados en las siguientes áreas geográficas homogéneas:

**Ámbito territorial de precio máximo superior B:** Los cascos urbanos consolidados y ensanches de Cartagena, Lorca y Murcia, en las siguientes zonas delimitadas, que incluyen:

Diputaciones de Cartagena: Canteras, Hondón, San Antonio Abad, San Félix, Santa Ana, La Magdalena, Santa Lucía y El Plan.

Pedanías de Murcia: La Alberca, Algezares, Beniaján, Cabezo de Torres, Cobatillas, Churra, Los Dolores, Esparragal, Garres y Lages, Guadalupe, Javalí Nuevo, Javalí Viejo, Monteagudo, La Ñora, El Palmar, Puente Tocinos, El Puntal, Los Ramos, San Benito, San Ginés, Sangonera la Seca, Sangonera la Verde, Santiago y Zaraiche, Santo Ángel, Torreagüera y Zarandona.

**Ámbito territorial de precio máximo superior C:** Alcantarilla y casco urbano y ensanche de Molina de Segura (Altorreal, La Alcayna, Los Conejos, Los Vientos, Los Olivos, Monte Príncipe, El Chorrillo y Las Salinas).

Pedanías de Lorca: Aguaderas, La Hoya, Purias-Campillo-Cazalla, Pulgara, Tiata, Tercia y Torrecilla.

**Área singular:** Municipios de Águilas, Alhama de Murcia, Caravaca de la Cruz, Los Alcázares, Cieza, Jumilla, Mazarrón, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Las Torres de Cotillas, Torre Pacheco, Casco urbano de Totana, La Unión y Yecla.

Pedanías de Caravaca: Archivel, Barranda, Caneja, La Almudema, La Encarnación, Los Prados, Navares, Pinilla y Singla.

Diputaciones de Cartagena: Albujón, El Algar, La Aljorra, Alumbres, Beal, Escombreras, Lentiscar, Los Médicos, Miranda, La Palma, Pozo Estrecho y Rincón de San Ginés.

Pedanías de Lorca: Almendricos, La Escucha, La Paca, Pozo Higuera-La Campana y Zarcilla de Ramos.

Pedanías de Molina de Segura: El Llano, Ribera de Molina, Romeral y Torrealta.

Pedanías de Murcia: La Albatalía, Aljucer, Alquerías, La Arboleja, Casillas, Era Alta, Llano de Brujas, Nonduermas, Puebla de Soto, El Raal, La Raya, Rincón de Beniscornia, Rincón de Seca, Santa Cruz y Zeneta.

Pedanías de Totana: Paretón-Cantareros.

**Área 1:** Abanilla, Abarán, Alguazas, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Cehegín, Ceutí, Fortuna, Fuente Álamo, Lorquí, Moratalla, casco urbano de Mula y Puerto Lumbreras.

Pedanías de Lorca: Resto de pedanías no incluidas en las áreas anteriores

Pedanías de Molina de Segura: Albarda, Campotejar Alta, Campotejar Baja, Comala, La Espada, Fenazar, La Hornera, La Hurona y Rellano.

Pedanías de Murcia: Baños y Méndigo, Corvera, Gea y Truyols, Jerónimos y Avilese, Lobosillo, Los Martínez del Puerto, Sucina, Valladolides y Lo Jurado.

Pedanías de Totana: Resto de pedanías.

Pedanías de la Unión: Todas excepto casco urbano.

**Área 2:** Albudeite, Aledo, Campos del Río, Librilla, Ojós, Pliego, Ricote, Ulea y Villanueva de Segura.

Pedanías de Caravaca: Resto de pedanías no incluidas en las áreas anteriores.

Diputaciones de Cartagena: Campo Nubla, Perín y Los Puertos.

Pedanías de Molina de Segura: Resto de pedanías.

Pedanías de Mula: Todas excepto casco urbano.

Pedanías de Murcia: Barqueros, Cañada Hermosa, Cañada de San Pedro y Carrascoy.

**Disposición transitoria única. Precio máximo de venta en segunda y posteriores transmisiones o cesión de uso de viviendas protegidas de planes anteriores.**

1. En caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas protegidas, para venta o uso propio, que se produzcan durante el plazo legal de protección, permanecerá vigente la cuantía del MBR regulada por la Orden de 25 de abril de 2019.

2. Este precio máximo de venta será de aplicación mientras esté vigente el régimen legal de protección, y se determinarán multiplicando el módulo correspondiente a que hace referencia el párrafo anterior por el coeficiente que se establece en la tabla siguiente, atendiendo al tipo de régimen o a la tipología de vivienda usada.

Área geográfica	Vivienda de calificada VPO			Vivienda usada precio tasado - VPT (libre en 2.ª o post. transmisión)	Vivienda usada de precio limitado - UPL
	Régimen especial	Régimen general	Régimen concertado		
ATPMS B	1'95	2'08	2'88	2'56	2,91
ATPMS C	1'73	1'84	2'34	2'08	2,58
Singular	1'50	1'60	1'80	1'60	2,24
1.ª	1'47	1'55	1'75	1'55	2,17
2.ª	1'38	1'45	1'65	1'45	2,03

**Disposición final primera. Actualización de precios de las viviendas protegidas.**

Los precios máximos de venta y renta de las viviendas protegidas y la determinación de las áreas geográficas regionales recogidos en esta disposición se actualizarán, de acuerdo con la evolución de la situación económica y social, mediante orden de la Consejería competente en materia de vivienda.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 14 de marzo de 2022—El Consejero de Fomento e Infraestructuras,  
José Ramón Díez de Revenga Albacete.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**1389 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del “Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos”.**

Con el fin de dar publicidad “Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos”, suscrito el 30 de diciembre de 2021 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del “Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos”, suscrito el 30 de diciembre de 2021, que se inserta como Anexo.

En Murcia, 26 de enero de 2022.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

**Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana  
y la Comunidad/Ciudad Autónoma de Murcia para la ejecución del  
Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos**

**Se reúnen**

De una parte, la Sra. doña Isabel Pardo de Vera, Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en virtud del Real Decreto 669/2021, de 27 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo cinco 1A de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre delegación de competencias.

De otra parte, Sr. don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, por el que se dispone su nombramiento («Boletín Oficial de la Comunidad de la Región de Murcia n.º 176 de 1/08/2019»).

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto

**Exponen**

**Primero.**

Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149.1. 13.ª de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

**Segundo.**

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia actúa de acuerdo con las competencias que en materia de territorio, urbanismo y vivienda establece el artículo 148.1. 3.ª de la Constitución Española, y que las ha asumido con carácter exclusivo en virtud de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4, de 9 de junio, en su artículo 10.1.2.

**Tercero.**

Que corresponde al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado, según lo dispuesto en la Disposición adicional segunda y Disposición transitoria primera, del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, la definición, propuesta y ejecución de la política del Gobierno relativa al acceso a la vivienda, suelo y arquitectura, innovación y calidad y sostenibilidad de la edificación. Asimismo, le corresponde, según el art. 2.7.m del Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la concertación con las administraciones territoriales de las actuaciones en materia de urbanismo y promoción del suelo público en las ciudades, impulsando y coordinando la ejecución de los convenios.

Igualmente, bajo la superior dirección de la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda, corresponde a la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, según el art. 11 del Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, la

formulación, revisión y seguimiento de la planificación estratégica para la rehabilitación del parque edificado.

#### **Cuarto.**

Que habiéndose aprobado por la Comisión Europea el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para su financiación a través de los fondos del NextGeneration EU, el Gobierno ha establecido un Plan de rehabilitación y regeneración urbana con el objetivo específico de conseguir unas tasas de rehabilitación energética significativamente superiores a las actuales que permitan adelantar el cumplimiento de los objetivos de rehabilitación contemplados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) y en la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE).

Dentro de esta línea, y con el fin de identificar posibles actuaciones de rehabilitación sostenibles de edificios de titularidad pública y de uso público ha acordado un Plan de Impulso a la Recuperación de Edificios Públicos (PIREP) destinado a las Comunidades/Ciudades Autónomas.

#### **Quinto.**

Que el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana lidera dos de las diez políticas palanca que conforman el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). La Política Palanca 1 cuenta, en su Componente 2. Implementación de la Agenda Urbana española, con el Plan de rehabilitación y regeneración urbana dotado con 6.820 millones de euros procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Fondos Next Generation EU).

Uno de los 6 programas que conforman dicha componente es el relativo al Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos- C02.I05, en adelante PIREP, con una inversión de 1.080 millones de euros, de los cuales 480 millones de euros están destinados a las Comunidades/Ciudades Autónomas mediante transferencia directa de fondos.

#### **Sexto.**

Que el Consejo de Ministros en su reunión celebrada el 13 de julio de 2021, a propuesta del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y conforme a lo establecido en la regla Segunda del artículo 86.2.Segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria: "es necesaria la previa autorización del Consejo de Ministros cuando el importe total a distribuir territorialmente a favor de las comunidades autónomas, sea superior a 12 millones de euros, que deberá recabarse con carácter previo a la convocatoria de la Conferencia Sectorial", aprobó y procedió a la convalidación del gasto mediante Acuerdo por el que se establecían las cuantías máximas de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de las subvenciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

A tal efecto, en la sesión del Pleno de la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo celebrada en la fecha de 26 de mayo de 2021, los asistentes fueron informados, de acuerdo con lo previsto en el orden del día remitido, de los Programas e Inversiones del Componente 2, "Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, comprendidos entre otras, en la inversión C02.I05 "Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de CCAA y EELL (PIREP).

En cuanto a la implementación de tales inversiones, requieren instrumentos normativos de desarrollo que establezcan las condiciones, criterios y reglas aplicables a su ejecución, estableciéndose específicamente en cuanto a la inversión C02.I05 su desarrollo mediante convenios bilaterales, cuyo contenido concretará los compromisos de las partes, incluidas las consecuencias que podrían derivarse en caso de incumplimiento por parte de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

Que el 21 de julio de 2021 se celebró en Madrid la segunda Conferencia Sectorial de Vivienda Urbanismo y Suelo en la que, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana junto a las Comunidades/Ciudades Autónomas aprobaron los porcentajes de reparto individualizados territorialmente, de los fondos del Plan para la Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondientes al PIREP.

#### **Séptimo.**

Que la Comunidad/Ciudad Autónoma suscriptora del presente Convenio, habiendo consensuado previamente con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la documentación necesaria a adjuntar, a través de la herramienta habilitada a tal efecto, se compromete a tener presentada tal documentación a la fecha de firma del mismo, sin perjuicio de aquellos supuestos en los que sea de aplicación un plazo mayor de acuerdo con la normativa correspondiente.

Y que atendiendo a cuanto ha quedado expuesto, las partes suscriben el presente Convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

### **Cláusulas**

#### **Primera. Objeto.**

1.- El presente Convenio tiene por objeto la concesión de ayudas directas en orden a garantizar la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos (PIREP) que persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional de Comunidades /Ciudades Autónomas para todo tipo de edificios de titularidad pública y uso público, por un importe de 480 millones de euros provenientes del fondo europeo asignado al MRR, mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes de este acuerdo.

2.- La finalidad de tales créditos será financiar aquellas actuaciones que, en el marco de una rehabilitación integral, garanticen el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y detallados en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos. Asimismo, y de conformidad con la coherencia de las políticas de este Ministerio, las actuaciones que sean objeto de financiación deberán tener un carácter integrado, en el sentido definido por la Agenda Urbana Española, y responder a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Europea.

3.- El programa de ayudas descrito en estas bases contribuye a la consecución de los objetivos generales de la Política Palanca 1 "Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura" y, concretamente a la Inversión 5, de la Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y

Resiliencia, denominada "Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana".

### **Segunda. Régimen Jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa de los prevenidos en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con las especialidades previstas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en materia de medidas de agilización de los convenios financiables con fondos europeos.

Este convenio se incluye en los supuestos del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Los fondos entregados se regirán, además de por lo dispuesto en este convenio, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en aquellos casos en que la ejecución de las ayudas se articule a través de contratos que deban someterse a la misma. Con carácter supletorio, es también de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Asimismo, será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y las obligaciones de control, seguimiento de la ejecución y reingreso de fondos y el resto de normativa que lo desarrolle. En particular, deberán ser tenidas en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (art. 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses (art. 22.2.b); las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única (art. 22.2.d); la sujeción a los controles de los organismos europeos (art. 22.2.e); la obligación de conservación de la documentación (art. 22.2.f) y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 34.

A este fin, a través de las herramientas y aplicaciones habilitadas al efecto por el Ministerio de Hacienda, se recogerán una serie de cuestionarios de autoevaluación que permitan a la Entidad suscriptora del presente Convenio tener constancia de su grado de cumplimiento respecto de las medidas descritas en el párrafo anterior, y con la periodicidad establecida por la normativa correspondiente.

Respecto del sistema de gestión y control, así como el procedimiento, formato y periodicidad de la información de seguimiento del logro de hitos y objetivos y de la ejecución contable de los gastos incurridos con fondos del MRR

se observarán, además, las órdenes ministeriales HFP 1030/2021 y 1031/2021, respectivamente, de 29 de septiembre de 2021.

Serán tenidas en cuenta, en su caso, el resto de disposiciones, tanto del derecho nacional como de la Unión Europea, que pudieran resultar de aplicación, particularmente, las que estén directamente relacionadas con la finalidad de las ayudas, como es el caso del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, y todo ello dejando a salvo lo que la normativa propia de cada Comunidad/Ciudad Autónoma pudiera establecer al efecto.

Esta convocatoria de ayudas será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, que regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Deberá tenerse en cuenta, asimismo, que tanto las Comunidades y Ciudades Autónomas como el resto de entidades recogidas en el artículo 3 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, así como los contratistas y subcontratistas, en su caso, deberán cumplir con la mencionada normativa en la medida que les sea de aplicación, además de con la obligación de una publicidad adecuada en la Plataforma de Contratos del Sector Público ("PLACSP"), teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de publicitar los datos personales de los beneficiarios de subvenciones que sean personas físicas, siempre bajo el amparo de la normativa nacional y europea de protección de datos y la concreta aplicable a la BDNS

La publicidad regulada en los apartados anteriores se realizará con independencia de la que corresponda efectuar a los beneficiarios de subvenciones de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y su normativa de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por los órganos de seguimiento previstos en la cláusula decimoquinta, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **Tercera. Requisitos de aplicación a los edificios.**

1.- Los edificios sobre los que se lleve a cabo la rehabilitación deberán cumplir con los siguientes requisitos básicos:

a) Deberán ser de titularidad pública. A estos efectos, se considera que son de titularidad pública los bienes pertenecientes a las Administraciones Públicas Autonómicas, incluyendo tanto a los Organismos Autónomos como a su Sector Público Institucional, y se acreditará en la forma correspondiente.

En el caso de que existiese un régimen de cotitularidad sobre el inmueble entre distintas Administraciones Públicas, se exigirá que la Comunidad/Ciudad Autónoma firmante de este Convenio ostente al menos el 51% de la propiedad, aportándose en tal caso, además de la acreditación de la titularidad, una declaración responsable que justifique el consentimiento de todas las Administraciones concurrentes.

También se entenderán incluidos aquellos inmuebles que, aun no siendo de titularidad plena de las Administraciones Autonómicas, tengan atribuido

en virtud de Decreto de transferencia el mantenimiento integral, la gestión, la reparación y la rehabilitación de los edificios transferidos, siempre que puedan acreditarlo mediante Certificación en la que conste esta circunstancia de manera detallada, junto con el régimen jurídico previsto en el Decreto para el edificio en cuestión. A los efectos probatorios, deberá adjuntarse el correspondiente decreto de transferencia y su respectivo anexo en el que conste incluido el edificio. Asimismo, será imprescindible una declaración responsable firmada por el órgano transferente titular registral en el que manifieste conocer y consentir la recepción de tales fondos por la CCAA para llevar a cabo la actuación propuesta sobre el edificio.

b) Estar destinados a uso público, con exclusión de uso residencial vivienda pública (en todos sus regímenes), y mantenerlo destinado, al menos durante los próximos 20 años, al uso público, aportando a tal efecto el documento de Declaración Responsable firmado por el órgano competente.

También podrán ser beneficiarios de estos fondos, aquellos edificios de titularidad pública en las mismas condiciones ya señaladas que, estando en desuso al tiempo de la publicación del presente Convenio, sean destinados a uso público una vez finalizada la rehabilitación durante un plazo mínimo de 20 años.

c) Tener una fecha de construcción anterior a 1 de enero de 2009.

#### **Cuarta. Requisitos de aplicación a las actuaciones.**

1.- A los efectos de este Convenio, se entenderán por actuaciones financiadas todas las relacionadas en la cláusula quinta que se realicen en el marco de la rehabilitación de un inmueble que cumpla con las condiciones previstas por la cláusula precedente.

2.- Dichas actuaciones financiadas deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

a) Incluir intervenciones definidas en la cláusula quinta de este Convenio como de "tipo A" que supongan, al menos, una reducción del 30% del consumo de energía primaria no renovable.

b) Disponer de un plan de gestión de residuos que suponga la preparación para la reutilización y reciclado de, al menos, un 70% de los residuos que puedan generarse en el desarrollo de dichas actuaciones, conforme a lo detallado en esta cláusula.

c) Estar finalizadas antes del 30 de septiembre de 2024 o entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

3.- En el caso de que la rehabilitación se lleve a cabo por fases, todas ellas deberán estar vinculadas a un proyecto general del edificio, un plan director, el libro del edificio existente o cualquier otro instrumento de planificación integral. La fase o fases para las que se solicite financiación, deberán estar finalizadas, recibidas y destinadas al uso público de manera autónoma, antes de las fechas señaladas en el apartado anterior.

4.- Asimismo, las actuaciones deberán cumplir, al menos, uno de los siguientes parámetros:

· Que el presupuesto de ejecución material de la obra proyectada sea igual o superior a 500.000 euros.

- Que la superficie, medida en m<sup>2</sup> construidos, en la que se va a intervenir supere los 1.000 m<sup>2</sup>. En el caso de que la intervención afecte solo a las fachadas, deberá computarse únicamente la superficie sobre rasante. Del mismo modo, en el caso de sustitución de carpinterías, asilamiento de cubierta, sustitución o mejora de los sistemas de climatización, etc. se deberá computar la superficie afectada por tales obras.

- Que el grado de intervención de la actuación sea igual o superior a 500 euros/m<sup>2</sup>.

Requisito de ahorro energético.

Serán Actuaciones elegibles las que consigan una reducción de, al menos el ≥ 30% en el indicador global de consumo de energía primaria no renovable del edificio.

Este requisito se acreditará mediante la certificación energética del edificio, comparando el estado actual del edificio con el estado tras la rehabilitación. En los edificios en los que se produzca un cambio de uso, se deberá igualmente comparar el consumo energético del edificio en su estado actual con el consumo del edificio tras la rehabilitación, considerando, en ambos casos, el uso al que va a estar destinado finalmente el inmueble. Así mismo, en el supuesto la reubicación de un servicio existente, se deberá hacer el certificado energético del edificio o edificios en los que se ubica el servicio en la actualidad con el objetivo de verificar que con el traslado no se incrementa el consumo de energía primaria no renovable.

La certificación energética del edificio se realizará de acuerdo con el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de cualquiera de los documentos reconocidos para la certificación de eficiencia energética debidamente inscritos en el Registro general de documentos reconocidos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, entre los que se encuentran los programas informáticos oficiales reconocidos. No son de aplicación las versiones simplificadas, por tanto, se debe recurrir a la herramienta unificada LIDER-CALENER (HULC) o cualquier otra registrada en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Para que sean comparables, los distintos certificados deben realizarse con la misma versión del programa informático que corresponderá con la que esté en vigor en la fecha de redacción del proyecto de ejecución o su adaptación a los requisitos del PIREP.

La aportación de los certificados energéticos será obligatoria en todos los casos, incluso en aquellos edificios fuera del ámbito de aplicación del RD 390/2021, como herramienta para la justificación de los ahorros previstos y alcanzados con la rehabilitación.

Para justificar el cumplimiento de este requisito, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado inicial, con el contenido mínimo que establece el artículo 8 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma. No será considerada válida la sola presentación de la etiqueta de eficiencia energética.

b) Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma, denominado certificado energético de proyecto según el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente.

c) Certificado de eficiencia energética de obra terminada, conforme al artículo 9 del RD 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

d) Además, en los casos en los que se produce la reubicación de un servicio existente, se aportará el certificado o certificados de eficiencia energética del edificio o edificios en los que se ubica el servicio en la actualidad, firmado por técnico competente.

#### **Requisitos de gestión de residuos.**

Las actuaciones elegibles deberán incluir en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada una de ellas, un Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

I. Al menos el 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reciclaje y reutilización en otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

II. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados para su tratamiento.

III. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887, para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

A fin de acreditar el cumplimiento de estos tres requisitos en materia de gestión de los residuos generados en las actuaciones, la persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar un informe firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para el reciclado

y reutilización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70%. Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70%.

**Quinta. Tipos de actuaciones que pueden ser objeto de financiación.**

1.- Serán actuaciones financiables con carácter principal las siguientes:

**Actuaciones tipo A.**

Las intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos, con coeficiente de contribución climática del 100%.

Quedarán expresamente excluidas de este grupo aquellas actuaciones que supongan la sustitución, uso o instalación de equipos térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

**Actuaciones tipo B.**

Las intervenciones destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad, con coeficiente de contribución climática del 40%.

**Actuaciones tipo C.**

Las intervenciones orientadas a mejorar la accesibilidad. Aquéllas que eliminen barreras y mejoren la accesibilidad física, cognitiva y sensorial.

**Actuaciones tipo D.**

Las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad.

**Actuaciones tipo E.**

Las intervenciones encaminadas a la mejora en la conservación de los edificios.

2.- Con **carácter complementario** a las actuaciones del punto anterior, serán también actuaciones financiables las siguientes:

a) **Actuaciones tipo A bis.** Redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las obras incluidas en el grupo A. Coeficiente de contribución climática del 100%.

b) **Actuaciones tipo B bis, C bis, D bis, y E bis.** Redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las actuaciones incluidas, según corresponda, en los grupos B, C, D y E. Se considera que no tienen contribución climática.

3.- Las actuaciones del convenio sujetas a etiqueta climática (submedida C2.I5a del PRTR) se deberán corresponder con el campo de intervención 026 bis del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética, con el objetivo de: a) lograr, por término medio, una renovación de al menos un grado de profundidad intermedia, tal como se define en la Recomendación (UE) 2019/786 de la Comisión relativa a la renovación de edificios, o b) lograr, por término medio, una reducción de al menos un 30% de las emisiones directas e

indirectas de gases de efecto invernadero en comparación con las emisiones ex ante)".

### **Sexta Financiación y plazos**

El presente convenio será financiado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.50.10.260A.751 "A Comunidades Autónomas" de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en 2021, comprometiéndose a la aportación del crédito correspondiente, esto es, 15.288.000 €, que será aplicado a la financiación de las actuaciones previstas en el Anexo I, de conformidad con lo acordado en la segunda Conferencia Sectorial de Vivienda Urbanismo y Suelo de fecha 21 de julio de 2021, y haciendo efectivo el pago de una sola vez, tras la formalización del convenio.

Las actuaciones que se ejecuten con cargo a los fondos transferidos se articulan a través de dos fases (Fase 1 y Fase 2), de forma que el coste estimado de cada una de ellas es la suma de los costes de sus respectivas actuaciones.

En el supuesto de que finalmente, el coste definitivo de las actuaciones supere al presupuestado, dicho incremento correrá, indubitadamente, a cargo de la Comunidad/Ciudad Autónoma que incurriera en él. Es decir, el importe de financiación aportado por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana es el definido en la segunda Conferencia Sectorial celebrada el 21 de julio de 2021 sin que en ningún caso pueda verse incrementado.

En lo que respecta al cumplimiento tanto del presupuesto como de los plazos de ejecución, mediante el presente convenio cada Comunidad/Ciudad Autónoma se compromete a cumplir los plazos de ejecución establecidos en los objetivos, así como el uso de los fondos recibidos para la ejecución de las actuaciones propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente convenio y a la normativa aplicable en cada caso.

Las actuaciones financiables se deben ejecutar en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 30 de septiembre de 2024 para las actuaciones adscritas sólo a la Fase 1 o, hasta el 31 de marzo de 2026, para las de Fase 2. Se recuerda que tiene la consideración de obra finalizada aquella que disponga de un Acta de recepción, la cual en ningún caso podrá ser posterior a la fecha límite señalada en este párrafo.

Debido a la necesidad de ejecución de la totalidad de los fondos, la Comunidad/Ciudad Autónoma presentará un Listado de Reserva en el que figuren actuaciones supletorias para el caso en que no se pudieran concluir, dentro de los plazos establecidos, las señaladas en las Fases 1 y 2.

La evaluación del cumplimiento se realizará mediante el análisis de la documentación justificativa entregada a la finalización de cada uno de los hitos señalados en la cláusula novena.

### **Séptima. Gastos e inversiones objeto de financiación y determinación de la cuantía objeto de financiación**

1. Se consideran gastos financiables aquellos que resulten estrictamente necesarios para llevar a cabo los tipos de actuaciones de rehabilitación edificatoria previstas por la cláusula quinta de este Convenio y la consecución del objeto del mismo.

2. Se consideran asimismo gastos financiables los trabajos de carácter técnico que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, tales

como los honorarios de los proyectos, la dirección facultativa, las certificaciones energéticas, auditorías energéticas o los relativos a la publicidad de la financiación de la rehabilitación por fondos europeos (coste del cartel o lona de obra así como el coste de su instalación) y adaptaciones de proyectos anteriores a los requisitos del Programa.

3. No tendrán la consideración de gastos financiables las labores de demolición, cimentación o estructura, así como la construcción de nuevos edificios, aun en los casos en los que se conserve las fachadas exteriores, ni la ampliación de las construcciones objeto de rehabilitación. Igualmente, no se incluyen como conceptos financiables los gastos de personal, impuestos, tasas o tributos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos financiables podrá ser superior al valor de mercado.

Determinación de la cuantía objeto de financiación

1.- La cuantía se establece de la siguiente forma:

En las actuaciones energéticas tipo A y A bis se subvencionará el 100% sobre el precio (Artículo 102 LCSP) detrayendo el IVA o impuesto equivalente.

En las actuaciones no energéticas tipo B, B bis, C, C bis, D, D bis, E y E bis se subvencionará el 85% del precio (Artículo 102 LCSP) detrayendo el IVA o impuesto equivalente, si bien el importe subvencionado de estas actuaciones no podrá superar 1/3 del total de la subvención que se otorgue (correspondiendo, al menos, los 2/3 del importe subvencionado a las actuaciones tipo A y A bis).

2.- El importe relativo al conjunto de tributos (impuestos como el IVA, IGIC o IPSI, ICIO o tasas urbanísticas) de todas las actuaciones no será un gasto subvencionable, por lo que deberá ser objeto de financiación por la Comunidad/Ciudad Autónoma, bien a través de recursos propios o bien con cargo a financiación obtenida en virtud de colaboración público-privada.

#### **Octava. Compromisos asumidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

1. Aportar y transferir el crédito correspondiente a cada Comunidad/Ciudad Autónoma participante, de conformidad con el Acuerdo aprobado en el Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021.

2. Realizar el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las actuaciones objeto del convenio firmado con base en las obligaciones recogidas en el Reglamento Europeo 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, así como en el presente convenio.

3. Observar las órdenes ministeriales HFP 1030/2021 y 1031/2021, de 29 de septiembre de 2021, respectivamente, respecto del sistema de gestión y control, así como el procedimiento, formato y periodicidad de la información de seguimiento del logro de hitos y objetivos y de la ejecución contable de los gastos incurridos con fondos del MRR.

4. Publicar en su web las instrucciones sobre formatos y modelos ajustados a los requerimientos que, en su caso, pudiera recibir para la ejecución y gestión tanto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

### **Novena. Compromisos asumidos por la Comunidad/Ciudad Autónoma**

1. Financiar y gestionar las actuaciones de acuerdo con los requisitos estipulados en el presente convenio base y en el Anexo I, así como en la correspondiente normativa europea y supletoriamente en la normativa nacional y autonómica aplicable.

2. Distribuir los recursos del PIREP asegurando los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.

3. Recibir, en plazo y forma, las obras correspondientes a las actuaciones contempladas en el en el Anexo I de este Convenio.

4. Destinar los edificios de titularidad pública que sean objeto de rehabilitación con cargo a este Convenio al uso público y mantenerlo, al menos, durante los próximos 20 años, tras la firma del mismo.

5. Aportar cuantos recursos materiales, técnicos y humanos resulten precisos para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio, así como, en general, financiar aquéllos gastos que no estén cubiertos por las ayudas que se otorgan a través del mismo, conforme a la financiación acordada al respecto en este Convenio, al objeto de completar las actuaciones de rehabilitación correspondientes.

6. Los beneficiarios estarán obligados a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente por los beneficiarios

7. Las entidades beneficiarias deberán contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

8. Someterse a las disposiciones comunitarias previstas en la cláusula segunda de este Convenio sobre el MRR, entre ellas al Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

9. Realizar un seguimiento detallado y particularizado de los fondos recibidos, que permita verificar el cumplimiento de los límites, condiciones e intensidades de ayuda a otorgar establecidos por la normativa europea de ayudas de estado, aplicando asimismo cualquier norma o reglamentación que resulte aplicable para la gestión y ejecución tanto al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, como al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

10. Por último, señalar que la Comunidad/Ciudad Autónoma, de conformidad con el Reglamento Financiero de la UE, debe cooperar plenamente en la protección de los intereses financieros de esta, conceder los derechos y el acceso necesarios a la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF, en francés, Office Européen de Lutte Anti-Fraude), al Tribunal de Cuentas Europeo y, respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, a la Fiscalía Europea, y garantizar

que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes. Asimismo, tendrán acceso aquellas autoridades de control nacionales competentes.

Además, la Comunidad/Ciudad Autónoma debe conceder el acceso a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales y la cesión de información al Sistema de Fondos Europeos (también desde la BDNS y otros sistemas), a efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) n.º 241/2021.

11. El incumplimiento por parte de las Comunidades/Ciudades Autónomas de las obligaciones que se establecen en este clausulado podrá dar lugar, en caso de no subsanarse, al inicio de un procedimiento de reintegro por la totalidad de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Décima. Compromisos asumidos por ambas partes.**

1. Se observará por ambas partes lo establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle, y sus actuaciones estarán sujetas al principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 2, así como en la medida I.5 en la que se enmarcan dichos proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.

Para ello, la Comunidad/Ciudad Autónoma preverá mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación.

2. En relación con las obligaciones de control, seguimiento de la ejecución y reintegro de fondos, se establece el sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el MRR y en particular en lo relativo a:

a. Obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y adoptar medidas dirigidas a evitar el fraude, conflicto de intereses y doble financiación.

b. Obligación de mantenimiento de la pista de auditoría. Establecimiento de la trazabilidad de cada una de las actuaciones y cada uno de los preceptores finales de los fondos, así como disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución debe reportar la Comunidad Autónoma.

c. Contribución a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular.

d. Obligación de comunicación sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el MRR.

e. Conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

3. Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 12 de febrero de 2021, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

4. De conformidad con la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 se exige la identificación del perceptor final de fondos: beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas. A tal efecto, y conforme a la orden HFP 1030/2021 de 29 de septiembre, la Comunidad/Ciudad Autónoma suscriptora del presente Convenio deberá recabar y hacer constar en la forma correspondiente, al menos, los siguientes requerimientos en relación con la identificación de contratistas y subcontratistas, sean personas físicas o jurídicas:

- a) NIF del beneficiario.
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.

d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, incluyendo el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

5. Suministrar de forma continuada, actualizada, en los plazos y con los instrumentos que se establezcan a tal efecto, la información requerida con el fin de cumplir con los objetivos programados, en los términos previstos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y demás normativa que sea de aplicación a tal fin.

6. Informar y advertir a la Comunidad/Ciudad Autónoma de cuantas circunstancias sobrevenidas, incidencias y otras cuestiones relevantes sean necesarias para la buena ejecución del presente Convenio. El órgano competente de cada Comunidad/Ciudad Autónoma remitirá a la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura la documentación justificativa que le sea solicitada.

7. Compromisos en materia de publicidad:

Dar la adecuada publicidad, promoción e información del PIREP en cuanto a la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. La referida publicidad se hará constar mediante la colocación de un cartel o una lona en obra con el emblema de la Unión Europea así como una declaración de financiación

adecuada que indique «financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU-, (el formato y tamaño del emblema se recoge en el anexo II del Reglamento de ejecución (UE) No 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014), conforme a lo señalado en el Anexo XII del Reglamento (UE) No 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, desde el inicio de las obras con la subvención concedida hasta la terminación de las mismas.

Colaborar activamente para potenciar la difusión de la información acerca de las Medidas y actuaciones del PIREP, en particular cuando promuevan la ejecución y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y suficiente, dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y los ciudadanos.

Hacer constar la participación de las distintas instituciones intervinientes en cuanta información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos.

Las mismas instrucciones serán aplicables para toda la documentación resultante de la ejecución de las obras y de la justificación y control de los fondos recibidos, así como cualesquiera otra dirigida a los beneficiarios del Plan deberán expresar que estas están financiadas con cargo a fondos de la UE.

Asimismo, se establece la obligación de instalar placas o identificativos en el exterior de los edificios en las cuales se incluyan la referencia a la financiación con cargo a fondos de la UE. En particular, la referida información constará en los carteles exteriores descriptivos de las obras, en los que figurará, además, el importe de la financiación aportada, con una tipografía y tamaño igual, a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma. A tal efecto, el MITMA facilitará el correspondiente modelo en formato digital.

Los sistemas y pautas de información pública corporativa de ambas Administraciones, por lo que se refiere a las actuaciones del PIREP, se acordarán en el marco de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

El destinatario último de las Medidas informará al público del apoyo obtenido de los fondos europeos haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de los fondos objeto de este convenio

8. Conservar de la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241.

#### **Decimoprimer. Metodología de justificación. Documentación.**

De acuerdo con el desarrollo previsto del apartado 2 del artículo 46 del Real Decreto-ley 36/2020, por el apartado 6 del mismo artículo, quedan recogidas en las Órdenes Ministeriales HFP 1030/2021 Y 1031/2021 de 29 de septiembre, el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las Actuaciones de los componentes del PRTR.

La fiscalización y control de la aplicación de los fondos de la UE, así como la adecuada justificación de los mismos, corresponderá al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como órgano concedente. La presentación de la

documentación se realizará, por parte de las Comunidades/Ciudades Autónomas ante la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, dependiente de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.

Documentación para remitir con carácter previo a la firma del convenio:

- Esta documentación se remitirá a través de la herramienta habilitada a tal efecto por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, según los modelos del Anexo II:

- o Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el caso de que se deniegue el consentimiento al MITMA (Modelo 1 de Anexo II).

- o Certificación de no estar incurso en obligaciones de reintegro (Modelo 2 de Anexo II).

- o Certificación de estar al corriente de las obligaciones de reembolso (Modelo 3 de Anexo II).

- o Declaración responsable de cumplir con los requisitos del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos y con el principio de no causar perjuicio significativo (DNSH) (Modelo 10 de Anexo II).

- La documentación correspondiente al control del cumplimiento de los objetivos de cada fase y de los indicadores de monitorización que se remitirá en un formato electrónico que permita búsquedas, será la detallada en el Anexo III, sin perjuicio de que se pueda requerir documentación complementaria.

- La documentación correspondiente a la cuenta justificativa final, que se remitirá en un formato electrónico que permita búsquedas, será la detallada en el Anexo III, sin perjuicio de que se pueda requerir documentación complementaria.

- Además de cualquier otra documentación que pudiera derivarse de la asunción de los compromisos adquiridos por la Comunidad/Ciudad Autónoma en virtud del presente Convenio.

#### **Decimosegunda. Modificación del orden de ejecución de las Actuaciones señaladas en el Anexo I.**

Mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento se podrán sustituir actuaciones de las Fases 1 y 2 por las señaladas en el listado de reserva previstas en el Anexo I de este Convenio, cuando analizado el estado de la ejecución, bien mediante la documentación aportada para la justificación de los hitos o bien de forma unilateral por una de las partes, se advierta la imposibilidad de finalización de las actuaciones dentro de los plazos establecidos y del cumplimiento de los compromisos correspondientes a superficie rehabilitada.

#### **Decimotercera. Seguimiento de hitos y objetivos, control y evaluación del PIREP.**

1. La Comunidad/Ciudad Autónoma, a efectos de garantizar la trazabilidad del gasto, deberá establecer un sistema de seguimiento contable diferenciado para estos fondos. Dicha información seguirá los criterios, directrices y periodicidad de reporte que pueda determinar el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a fin de garantizar el correcto seguimiento presupuestario de los fondos, de acuerdo con las directrices dictadas tanto por los órganos competentes de la Administración General del Estado como de la Unión Europea, en relación con la gestión y ejecución tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del

Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

No obstante, con la finalidad de poder valorar el grado de compromiso y ejecución de los fondos objeto de este Convenio y, en su caso, del reintegro anticipado del saldo no comprometido o no ejecutado, se establecen dos objetivos de control de la ejecución del presupuesto que deberán alcanzar la Comunidad/Ciudad Autónoma:

- La finalización y recepción, antes del 30 de septiembre de 2024, de las obras correspondientes a las actuaciones que se proponen para la fase 1 en el anexo I a este convenio, con una reducción media de, al menos, un del 30% del consumo de energía primaria no renovable (al menos 290.000 metros cuadrados).

- La finalización y recepción, antes del 31 de marzo de 2026, de las obras correspondientes a las actuaciones que se proponen para la fase 2 en el anexo I a este convenio, con una reducción media de, al menos, un 30% del consumo de energía primaria no renovable (al menos 1.230.000 metros cuadrados).

Todo ello, sin perjuicio del establecimiento de otros indicadores de monitorización o hitos y objetivos de gestión adicionales, a fin de verificar el cumplimiento de objetivos, además de los ya establecidos:

- A fecha de 31 de diciembre de 2022 deberán estar adjudicados los contratos equivalentes al 80%, al menos, de los metros cuadrados que han quedado comprometidos en las actuaciones en fase 1.

- A fecha de 31 de diciembre de 2024 deberán adjudicados, al menos, los contratos equivalentes al 80%, al menos, de los metros cuadrados que han quedado comprometidos en las actuaciones en fase 2.

Con el objeto de poder determinar el grado de ejecución del presupuesto y absorción de los fondos correspondientes, la Comunidad/Ciudad Autónoma deberá remitir un informe de sus respectivos órganos de gestión en las fechas que se determinen por la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con la periodicidad acordada por las Comisiones de seguimiento de este Convenio.

2. Además, debido a la necesidad de ejecución de la totalidad de los fondos se establecerán mecanismos de verificación del cumplimiento de los objetivos mediante Comisiones.

1. Comisión Conjunta de Interlocutores PIREP.

Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio a través de comunicaciones establecidas entre los distintos Interlocutores PIREP designados por las partes firmantes del presente Convenio. A tal efecto, se constituirá la Comisión Conjunta de Interlocutores PIREP.

La Comisión Conjunta de Interlocutores PIREP, estará constituida por los respectivos interlocutores de cada Comunidad/Ciudad Autónoma y los designados a tal efecto en representación de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

La Comisión Conjunta de Interlocutores PIREP velará por el adecuado seguimiento, cumplimiento y comunicación de lo convenido, así como otras cuestiones que requieran ser abordadas durante la vigencia del Convenio mediante un flujo constante de comunicaciones y celebrará sesiones ya sea por

videoconferencia o presenciales, al menos, una vez al año, y en todo caso, con la periodicidad que se acuerde en el calendario programado a tal efecto.

## 2. Comisión Bilateral de Seguimiento.

Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio. A tal efecto, se constituirá la Comisión Bilateral de Seguimiento.

La Comisión Bilateral de Seguimiento, estará constituida por el Director General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (que la presidirá) y por la persona titular de la Dirección General competente en materia de ..... de la Comunidad o Ciudad Autónoma firmante.

La Comisión Bilateral de Seguimiento velará por el adecuado cumplimiento de lo convenido, pudiendo acordar reajustes en las Actuaciones inicialmente previstas entre los asignados a las distintas fases, respetando siempre el marco general establecido en el convenio y sin que las reordenaciones que se acuerden puedan suponer un incremento de la dotación presupuestaria a aportar por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

La Comisión Bilateral de Seguimiento celebrará sesiones ya sea por videoconferencia o presenciales, al menos, una vez al año, y en todo caso, conforme al calendario que se acuerde con cada Comunidad/Ciudad Autónoma en la primera reunión celebrada. Asimismo, se podrá reunir por iniciativa de cualquiera de las partes cuando se detecten indicios de dificultad en el cumplimiento los compromisos de ejecución de la cláusula duodécima con el fin de proponer las posibles modificaciones estipuladas en la cláusula novena.

Las funciones de la Comisión Bilateral de Seguimiento son:

1) Formular y acordar, en su caso, modificaciones o sustituciones en el orden de ejecución de las Actuaciones señaladas en las distintas fases del Anexo I tal y como se señala en la cláusula novena.

2) Comprobar y verificar el efectivo intercambio de información entre ambas Administraciones y analizar su contenido.

3) Establecer la metodología específica para evaluar la eficacia en el desarrollo y cumplimiento del Convenio, analizando su desarrollo y cumplimiento y formulando las oportunas propuestas en el caso de desviaciones del objeto del Convenio.

4) Acordar los sistemas y pautas de información pública corporativa de ambas Administraciones, por lo que se refiere a las actuaciones del PIREP.

5) Aprobar los informes de ejecución presentados en la justificación de los dos hitos intermedios e los dos hitos finales.

6) Velar por el adecuado cumplimiento de lo convenido.

## **Decimocuarta. Resolución del Convenio**

1. Además de las causas de resolución de los convenios establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de la otra de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución.

2. También será de aplicación lo señalado al respecto, tanto en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 como en el apartado 4 del artículo 37 del RD-L 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación y Resiliencia.

**Decimoquinta. Compatibilidad de las ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.**

1. La ejecución del PRTR debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación.

2. Las ayudas otorgadas en el ámbito de este Convenio serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes y que, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.

3.- El régimen de ayudas de Estado viene delimitado por los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo. El Considerando 8 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales.

4.- Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

5.- Las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

**Decimosexta. Reintegro por nulidad o incumplimiento.**

1. Los ingresos que las CCAA y sus entidades dependientes reciban de la AGE procedentes del MRR están legalmente afectados a financiar proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos, en caso de

no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.

2. En los casos en que la entidad beneficiaria haya obtenido la ayuda sin reunir las condiciones exigidas conforme a lo previsto en este convenio y demás normas aplicables, deberá reintegrar el total de las cantidades percibidas, o parte de ellas, cuando no pueda justificar el gasto, más el interés de demora que corresponda en ambos casos, desde la fecha en que haya recibido los fondos. Todo ello, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que pudiera haber lugar de conformidad con las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El incumplimiento de los hitos y objetivos, calendario, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, así como de los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio, podrá ser causa de reintegro de las cantidades recibidas.

4. El destino de los reintegros de los fondos se regulará de conformidad con la previsión establecida por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### **Decimoséptima. Duración.**

La vigencia del presente Convenio será de un plazo de 6 años desde su suscripción por ambas partes, con posibilidad de una prórroga de hasta seis años de duración, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.1.c) del Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este plazo de vigencia se justifica por la procedencia de los fondos objeto de transferencia en virtud del presente Convenio, y tal extensión o prórroga no limitará la competencia efectiva en los mercados.

#### **Decimoctava. Eficacia.**

El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante. Todo ello en virtud del artículo 48.8 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en su redacción dada por el citado Real Decreto Ley 36/2020, en su Disposición final segunda.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado el día 30 de diciembre de 2021.—La Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, P.D. (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, art. 5.1A), la Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Isabel Pardo Vera Posada.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



**Anexo I. Listado de Actuaciones de la  
Comunidad/Ciudad Autónoma de la Región de Murcia**



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

APORTACION DEL PIREP 15.288.000 €

OBJETIVOS DEL CONVENIO

SUPERFICIE TOTAL REHABILITADA ANTES DEL 31-03-26 17.492 m<sup>2</sup>

DE LOS CUALES, ESTARAN REHABILITADOS ANTES DEL 30-09-24 4.373 m<sup>2</sup>

INDICADORES DE MONITORIZACION

SUPERFICIE TOTAL ADJUDICADA ANTES DEL 31-12-24 13.994 m<sup>2</sup>

DE LOS CUALES, ESTARAN ADJUDICADOS ANTES DEL 31-12-22 3.498 m<sup>2</sup>

RESUMEN DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS, CON LAS QUE SE COMPROMETE A CUMPLIR LOS OBJETIVOS

SUPERFICIE TOTAL REHABILITADA ANTES DEL 31-03-26 69.822 m<sup>2</sup>

DE LOS CUALES, ESTARAN REHABILITADOS ANTES DEL 30-09-24 9.845 m<sup>2</sup>

PRESUPUESTO TOTAL COMPROMETIDO ANTES DEL 31-03-26 16.462.612 €

DE LOS CUALES, ESTARAN EJECUTADOS ANTES DEL 30-09-24 2.473.056 €



FASE	DATOS GENERALES			LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE				TITULARIDAD	USO	SUPERFICIE
	Identificador	Título de la actuación	Descripción de la actuación	Dirección de inmueble	Municipio	CP.	Provincia	Organismo titular del inmueble	Uso característico final	Sup. de la actuación m <sup>2</sup>
FASE 1	15F1-1	Rehabilitación Integral Sostenible de CENTRO DE SALUD DE ALCANTARILLA CASCO	<p>Las medidas a aplicar supondrán un ahorro de, al menos, un 30% del consumo de energía primaria no renovable del edificio, las cuales serán conformes a las modalidades contempladas en PIREP para mejora de la eficiencia energética:</p> <p>a.1) Mejora de la envolvente térmica para reducir la demanda energética mediante sustitución de carpinterías y acristalamientos y/o instalación de dispositivos de sombreado, etc.)</p> <p>a.2) Actuaciones sobre instalaciones térmicas (instalación, sustitución o mejora de los Sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico; Sistemas de control, regulación y gestión energética; Aislamiento térmico de las instalaciones de distribución y transporte; Sistemas de enfriamiento por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación, y/o otras modalidades contempladas en PIREP tales como Sistemas que permitan la utilización de energías renovables como la energía fotovoltaica y/o aeroterapia; y</p> <p>a.3) Mejora de la eficiencia energética de la iluminación (sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético; Sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación, y aprovechamiento de la luz natural, etc.</p> <p>Otras medidas a aplicar irán destinadas a mejorar la accesibilidad física, cognitiva y sensorial conforme al DA DB-SUA / 2 del CTE como por ejemplo la instalación, sustitución o mejora de la señalética, texturización, encaminamientos, avisos acústicos o visuales, mejoras en el esquema de circulaciones del edificio; instalación, sustitución o mejora de dispositivos de accesibilidad; realización de obras tales como rampas y/o demás actuaciones tipo C contempladas en PIREP.</p> <p>Así mismo, en los proyectos a elaborar se concretará las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad conforme al DA DB-HE, DB-HS, DB-HR, DB-SI y DB-SE del CTE, tales como, en su caso, mejora de la seguridad ante incendios, mejora de la funcionalidad y flexibilidad de espacios, medidas de mejora de confort u otras actuaciones tipo D contempladas en PIREP.</p>	C/ Médico Alfonso Pacheco 2	ALCANTARILLA	30820	MURCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Sanitario y Asistencial	1.927
	15F1-2	Rehabilitación Integral Sostenible de CENTRO DE SALUD DE LA ALBERCA	<p>Las medidas a aplicar supondrán un ahorro de, al menos, un 30% del consumo de energía primaria no renovable del edificio, las cuales serán conformes a las modalidades contempladas en PIREP para mejora de la eficiencia energética:</p> <p>a.1) Mejora de la envolvente térmica para reducir la demanda energética mediante sustitución de carpinterías y acristalamientos y/o instalación de dispositivos de sombreado, etc.)</p> <p>a.2) Actuaciones sobre instalaciones térmicas (instalación, sustitución o mejora de los Sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico; Sistemas de control, regulación y gestión energética; Aislamiento térmico de las instalaciones de distribución y transporte; Sistemas de enfriamiento por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación, y/o otras modalidades contempladas en PIREP tales como Sistemas que permitan la utilización de energías renovables como la energía fotovoltaica y/o aeroterapia; y</p> <p>a.3) Mejora de la eficiencia energética de la iluminación (sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético; Sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación, y aprovechamiento de la luz natural, etc.</p> <p>Otras medidas a aplicar irán destinadas a mejorar la accesibilidad física, cognitiva y sensorial conforme al DA DB-SUA / 2 del CTE como por ejemplo la instalación, sustitución o mejora de la señalética, texturización, encaminamientos, avisos acústicos o visuales, mejoras en el esquema de circulaciones del edificio; instalación, sustitución o mejora de dispositivos de accesibilidad; realización de obras tales como rampas y/o demás actuaciones tipo C contempladas en PIREP.</p> <p>Así mismo, en los proyectos a elaborar se concretará las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad conforme al DA DB-HE, DB-HS, DB-HR, DB-SI y DB-SE del CTE, tales como, en su caso, mejora de la seguridad ante incendios, mejora de la funcionalidad y flexibilidad de espacios, medidas de mejora de confort u otras actuaciones tipo D contempladas en PIREP.</p>	C/ José Paredes, s/n (esquina C/ Marabich)	Murcia	30150	Murcia	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Sanitario y Asistencial	1.496
	15F1-3	Rehabilitación Integral Sostenible de CENTRO DE SALUD DE YECLA OESTE	<p>Las medidas a aplicar supondrán un ahorro de, al menos, un 30% del consumo de energía primaria no renovable del edificio, las cuales serán conformes a las modalidades contempladas en PIREP para mejora de la eficiencia energética:</p> <p>a.1) Mejora de la envolvente térmica para reducir la demanda energética mediante sustitución de carpinterías y acristalamientos y/o instalación de dispositivos de sombreado, etc.)</p> <p>a.2) Actuaciones sobre instalaciones térmicas (instalación, sustitución o mejora de los Sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico; Sistemas de control, regulación y gestión energética; Aislamiento térmico de las instalaciones de distribución y transporte; Sistemas de enfriamiento por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación, y/o otras modalidades contempladas en PIREP tales como Sistemas que permitan la utilización de energías renovables como la energía fotovoltaica y/o aeroterapia; y</p> <p>a.3) Mejora de la eficiencia energética de la iluminación (sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético; Sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación, y aprovechamiento de la luz natural, etc.</p> <p>Otras medidas a aplicar irán destinadas a mejorar la accesibilidad física, cognitiva y sensorial conforme al DA DB-SUA / 2 del CTE como por ejemplo la instalación, sustitución o mejora de la señalética, texturización, encaminamientos, avisos acústicos o visuales, mejoras en el esquema de circulaciones del edificio; instalación, sustitución o mejora de dispositivos de accesibilidad; realización de obras tales como rampas y/o demás actuaciones tipo C contempladas en PIREP.</p> <p>Así mismo, en los proyectos a elaborar se concretará las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad conforme al DA DB-HE, DB-HS, DB-HR, DB-SI y DB-SE del CTE, tales como, en su caso, mejora de la seguridad ante incendios, mejora de la funcionalidad y flexibilidad de espacios, medidas de mejora de confort u otras actuaciones tipo D contempladas en PIREP.</p>	C/ Juan Albert, s/n	Yecla	30510	Murcia	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Sanitario y Asistencial	2.182
	15F1-4	PALACIO SAN ESTEBAN	<p>El Palacio de San Esteban es un edificio BIC restaurado en el año 1985 con una superficie construida de 6.266 m2, destinado a sede de la Presidencia del Gobierno Regional. No se puede modificar la envolvente exterior por la protección que le afecta, aunque ya se mejoraron en la primera actuación, las características de cristales y carpinterías de madera. El proyecto actual está ya redactado y en fase de contratación, contempla actuaciones tipo a.2 renovación de toda la instalación térmica del edificio. La producción actual de agua fría es con agua freática de pozo, que se mantiene y para la que se han renovado las concesiones del pozo por la Confederación Hidrográfica del Segura. La instalación existente se encuentra actualmente obsoleta, con continuas pérdidas y muy bajos rendimientos. Se renueva completamente todos los equipos, incluyendo bombas de extracción, bombas de impulsión, enfriadora, el 50% de la unidades de fancoil del edificio, cuadros eléctricos y regulación y control. Se renueva toda la red actual de distribución de acero negro oxidada, deteriorado el aislamiento y con continuas roturas, por tuberías de PPR con nuevo aislamiento. Se actualizan los circuitos de impulsión y retorno. En relación con las actuaciones tipo A BIS, el proyecto ya está redactado tanto a nivel de obra civil como de ingeniería, pendiente de contratación. Queda pendiente de financiar la Dirección de Ejecución, la Coordinación de Seguridad y la asistencia técnica para la Dirección de la Ingeniería. La Dirección de obra de realizará por los técnicos de la Dirección General de Patrimonio por lo que no devenga honorarios.</p>	CL Acisclo Diaz Nº1	Murcia	30005	Murcia	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Administrativo	4.240

FASE	DATOS GENERALES		LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE				TITULARIDAD	USO	SUPERFICIE		
	Identificador	Título de la actuación	Descripción de la actuación		Dirección de inmueble	Municipio	CP.	Provincia	Organismo titular del inmueble	Uso característico final	Sup. de la actuación m <sup>2</sup>
FASE 2	15F2-1	Rehabilitación Integral Sostenible de CENTRO DE SALUD DE FUENTE ÁLAMO	<p>Las medidas a aplicar supondrán un ahorro de, al menos, un 30% del consumo de energía primaria no renovable del edificio, las cuales serán conformes a las modalidades contempladas en PIREP para mejora de la eficiencia energética:</p> <p>a.1) Mejora de la envolvente térmica para reducir la demanda energética mediante sustitución de carpinterías y acristalamientos y/o instalación de dispositivos de sombreado, etc.)</p> <p>a.2) Actuaciones sobre instalaciones térmicas (instalación, sustitución o mejora de los Sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico; Sistemas de control, regulación y gestión energética; Aislamiento térmico de las instalaciones de distribución y transporte; Sistemas de enfriamiento por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación, y/o otras modalidades contempladas en PIREP tales como Sistemas que permitan la utilización de energías renovables como la energía fotovoltaica y/o aerotermia; y</p> <p>a.3) Mejora de la eficiencia energética de la iluminación (sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético; Sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación, y aprovechamiento de la luz natural, etc.</p> <p>Otras medidas a aplicar irán destinadas a mejorar la accesibilidad física, cognitiva y sensorial conforme al DA DB-SUA / 2 del CTE como por ejemplo la instalación, sustitución o mejora de la señalética, texturización, encaminamientos, avisos acústicos o visuales, mejoras en el esquema de circulaciones del edificio; instalación, sustitución o mejora de dispositivos de accesibilidad; realización de obras tales como rampas y/o demás actuaciones tipo C contempladas en PIREP.</p> <p>Así mismo, en los proyectos a elaborar se concretará las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad conforme al DA DB-HE, DB-HS, DB-HR, DB-SI y DB-SE del CTE, tales como, en su caso, mejora de la seguridad ante incendios, mejora de la funcionalidad y flexibilidad de espacios, medidas de mejora de confort u otras actuaciones tipo D contempladas en PIREP.</p> <p>Las medidas a aplicar supondrán un ahorro de, al menos, un 30% del consumo de energía primaria no renovable del edificio, las cuales serán conformes a las modalidades contempladas en PIREP para mejora de la eficiencia energética:</p> <p>a.1) Mejora de la envolvente térmica para reducir la demanda energética mediante sustitución de carpinterías y acristalamientos y/o instalación de dispositivos de sombreado, etc.)</p> <p>a.2) Actuaciones sobre instalaciones térmicas (instalación, sustitución o mejora de los Sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico; Sistemas de control, regulación y gestión energética; Aislamiento térmico de las instalaciones de distribución y transporte; Sistemas de enfriamiento por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación, y/o otras modalidades contempladas en PIREP tales como Sistemas que permitan la utilización de energías renovables como la energía fotovoltaica y/o aerotermia; y</p> <p>a.3) Mejora de la eficiencia energética de la iluminación (sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético; Sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación, y aprovechamiento de la luz natural, etc.</p> <p>Otras medidas a aplicar irán destinadas a mejorar la accesibilidad física, cognitiva y sensorial conforme al DA DB-SUA / 2 del CTE como por ejemplo la instalación, sustitución o mejora de la señalética, texturización, encaminamientos, avisos acústicos o visuales, mejoras en el esquema de circulaciones del edificio; instalación, sustitución o mejora de dispositivos de accesibilidad; realización de obras tales como rampas y/o demás actuaciones tipo C contempladas en PIREP.</p> <p>Así mismo, en los proyectos a elaborar se concretará las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad conforme al DA DB-HE, DB-HS, DB-HR, DB-SI y DB-SE del CTE, tales como, en su caso, mejora de la seguridad ante incendios, mejora de la funcionalidad y flexibilidad de espacios, medidas de mejora de confort u otras actuaciones tipo D contempladas en PIREP.</p>		C/ Ronda de Poniente, s/n	Fuente Álamo	30320	MURCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Sanitario y Asistencial	2.071
	15F2-2	Rehabilitación Integral Sostenible de CENTRO DE SALUD LOS BARREROS	<p>Las medidas a aplicar supondrán un ahorro de, al menos, un 30% del consumo de energía primaria no renovable del edificio, las cuales serán conformes a las modalidades contempladas en PIREP para mejora de la eficiencia energética:</p> <p>a.1) Mejora de la envolvente térmica para reducir la demanda energética mediante sustitución de carpinterías y acristalamientos y/o instalación de dispositivos de sombreado, etc.)</p> <p>a.2) Actuaciones sobre instalaciones térmicas (instalación, sustitución o mejora de los Sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico; Sistemas de control, regulación y gestión energética; Aislamiento térmico de las instalaciones de distribución y transporte; Sistemas de enfriamiento por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación, y/o otras modalidades contempladas en PIREP tales como Sistemas que permitan la utilización de energías renovables como la energía fotovoltaica y/o aerotermia; y</p> <p>a.3) Mejora de la eficiencia energética de la iluminación (sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético; Sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación, y aprovechamiento de la luz natural, etc.</p> <p>Otras medidas a aplicar irán destinadas a mejorar la accesibilidad física, cognitiva y sensorial conforme al DA DB-SUA / 2 del CTE como por ejemplo la instalación, sustitución o mejora de la señalética, texturización, encaminamientos, avisos acústicos o visuales, mejoras en el esquema de circulaciones del edificio; instalación, sustitución o mejora de dispositivos de accesibilidad; realización de obras tales como rampas y/o demás actuaciones tipo C contempladas en PIREP.</p> <p>Así mismo, en los proyectos a elaborar se concretará las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad conforme al DA DB-HE, DB-HS, DB-HR, DB-SI y DB-SE del CTE, tales como, en su caso, mejora de la seguridad ante incendios, mejora de la funcionalidad y flexibilidad de espacios, medidas de mejora de confort u otras actuaciones tipo D contempladas en PIREP.</p> <p>Las medidas a aplicar supondrán un ahorro de, al menos, un 30% del consumo de energía primaria no renovable del edificio, las cuales serán conformes a las modalidades contempladas en PIREP para mejora de la eficiencia energética:</p> <p>a.1) Mejora de la envolvente térmica para reducir la demanda energética mediante sustitución de carpinterías y acristalamientos y/o instalación de dispositivos de sombreado, etc.)</p> <p>a.2) Actuaciones sobre instalaciones térmicas (instalación, sustitución o mejora de los Sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico; Sistemas de control, regulación y gestión energética; Aislamiento térmico de las instalaciones de distribución y transporte; Sistemas de enfriamiento por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación, y/o otras modalidades contempladas en PIREP tales como Sistemas que permitan la utilización de energías renovables como la energía fotovoltaica y/o aerotermia; y</p> <p>a.3) Mejora de la eficiencia energética de la iluminación (sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético; Sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación, y aprovechamiento de la luz natural, etc.</p> <p>Otras medidas a aplicar irán destinadas a mejorar la accesibilidad física, cognitiva y sensorial conforme al DA DB-SUA / 2 del CTE como por ejemplo la instalación, sustitución o mejora de la señalética, texturización, encaminamientos, avisos acústicos o visuales, mejoras en el esquema de circulaciones del edificio; instalación, sustitución o mejora de dispositivos de accesibilidad; realización de obras tales como rampas y/o demás actuaciones tipo C contempladas en PIREP.</p> <p>Así mismo, en los proyectos a elaborar se concretará las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad conforme al DA DB-HE, DB-HS, DB-HR, DB-SI y DB-SE del CTE, tales como, en su caso, mejora de la seguridad ante incendios, mejora de la funcionalidad y flexibilidad de espacios, medidas de mejora de confort u otras actuaciones tipo D contempladas en PIREP.</p>		C/ Astorga, 1 bajo	Cartagena	30310	MURCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Sanitario y Asistencial	1.105
	15F2-3	Rehabilitación Integral Sostenible de CENTRO DE SALUD SAN JAVIER	<p>Las medidas a aplicar supondrán un ahorro de, al menos, un 30% del consumo de energía primaria no renovable del edificio, las cuales serán conformes a las modalidades contempladas en PIREP para mejora de la eficiencia energética:</p> <p>a.1) Mejora de la envolvente térmica para reducir la demanda energética mediante sustitución de carpinterías y acristalamientos y/o instalación de dispositivos de sombreado, etc.)</p> <p>a.2) Actuaciones sobre instalaciones térmicas (instalación, sustitución o mejora de los Sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico; Sistemas de control, regulación y gestión energética; Aislamiento térmico de las instalaciones de distribución y transporte; Sistemas de enfriamiento por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación, y/o otras modalidades contempladas en PIREP tales como Sistemas que permitan la utilización de energías renovables como la energía fotovoltaica y/o aerotermia; y</p> <p>a.3) Mejora de la eficiencia energética de la iluminación (sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético; Sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación, y aprovechamiento de la luz natural, etc.</p> <p>Otras medidas a aplicar irán destinadas a mejorar la accesibilidad física, cognitiva y sensorial conforme al DA DB-SUA / 2 del CTE como por ejemplo la instalación, sustitución o mejora de la señalética, texturización, encaminamientos, avisos acústicos o visuales, mejoras en el esquema de circulaciones del edificio; instalación, sustitución o mejora de dispositivos de accesibilidad; realización de obras tales como rampas y/o demás actuaciones tipo C contempladas en PIREP.</p> <p>Así mismo, en los proyectos a elaborar se concretará las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad conforme al DA DB-HE, DB-HS, DB-HR, DB-SI y DB-SE del CTE, tales como, en su caso, mejora de la seguridad ante incendios, mejora de la funcionalidad y flexibilidad de espacios, medidas de mejora de confort u otras actuaciones tipo D contempladas en PIREP.</p> <p>Las medidas a aplicar supondrán un ahorro de, al menos, un 30% del consumo de energía primaria no renovable del edificio, las cuales serán conformes a las modalidades contempladas en PIREP para mejora de la eficiencia energética:</p> <p>a.1) Mejora de la envolvente térmica para reducir la demanda energética mediante sustitución de carpinterías y acristalamientos y/o instalación de dispositivos de sombreado, etc.)</p> <p>a.2) Actuaciones sobre instalaciones térmicas (instalación, sustitución o mejora de los Sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico; Sistemas de control, regulación y gestión energética; Aislamiento térmico de las instalaciones de distribución y transporte; Sistemas de enfriamiento por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación, y/o otras modalidades contempladas en PIREP tales como Sistemas que permitan la utilización de energías renovables como la energía fotovoltaica y/o aerotermia; y</p> <p>a.3) Mejora de la eficiencia energética de la iluminación (sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético; Sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación, y aprovechamiento de la luz natural, etc.</p> <p>Otras medidas a aplicar irán destinadas a mejorar la accesibilidad física, cognitiva y sensorial conforme al DA DB-SUA / 2 del CTE como por ejemplo la instalación, sustitución o mejora de la señalética, texturización, encaminamientos, avisos acústicos o visuales, mejoras en el esquema de circulaciones del edificio; instalación, sustitución o mejora de dispositivos de accesibilidad; realización de obras tales como rampas y/o demás actuaciones tipo C contempladas en PIREP.</p> <p>Así mismo, en los proyectos a elaborar se concretará las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad conforme al DA DB-HE, DB-HS, DB-HR, DB-SI y DB-SE del CTE, tales como, en su caso, mejora de la seguridad ante incendios, mejora de la funcionalidad y flexibilidad de espacios, medidas de mejora de confort u otras actuaciones tipo D contempladas en PIREP.</p>		C/ Cabo Ras, s/n. Esquina C/ Cabo Lara	San Javier	30730	MURCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Sanitario y Asistencial	2.235
	15F2-4	Rehabilitación Integral Sostenible de CENTRO DE SALUD DE ZARANDONA	<p>Las medidas a aplicar supondrán un ahorro de, al menos, un 30% del consumo de energía primaria no renovable del edificio, las cuales serán conformes a las modalidades contempladas en PIREP para mejora de la eficiencia energética:</p> <p>a.1) Mejora de la envolvente térmica para reducir la demanda energética mediante sustitución de carpinterías y acristalamientos y/o instalación de dispositivos de sombreado, etc.)</p> <p>a.2) Actuaciones sobre instalaciones térmicas (instalación, sustitución o mejora de los Sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico; Sistemas de control, regulación y gestión energética; Aislamiento térmico de las instalaciones de distribución y transporte; Sistemas de enfriamiento por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación, y/o otras modalidades contempladas en PIREP tales como Sistemas que permitan la utilización de energías renovables como la energía fotovoltaica y/o aerotermia; y</p> <p>a.3) Mejora de la eficiencia energética de la iluminación (sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético; Sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación, y aprovechamiento de la luz natural, etc.</p> <p>Otras medidas a aplicar irán destinadas a mejorar la accesibilidad física, cognitiva y sensorial conforme al DA DB-SUA / 2 del CTE como por ejemplo la instalación, sustitución o mejora de la señalética, texturización, encaminamientos, avisos acústicos o visuales, mejoras en el esquema de circulaciones del edificio; instalación, sustitución o mejora de dispositivos de accesibilidad; realización de obras tales como rampas y/o demás actuaciones tipo C contempladas en PIREP.</p> <p>Así mismo, en los proyectos a elaborar se concretará las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad conforme al DA DB-HE, DB-HS, DB-HR, DB-SI y DB-SE del CTE, tales como, en su caso, mejora de la seguridad ante incendios, mejora de la funcionalidad y flexibilidad de espacios, medidas de mejora de confort u otras actuaciones tipo D contempladas en PIREP.</p>		C/ Goya, nº 2. Esquina Avda. Ingeniero José Alegría	Murcia	30007	MURCIA	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Sanitario y Asistencial	1.773





FASE	DATOS GENERALES			LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE				TITULARIDAD	USO	SUPERFICIE
	Identificador	Título de la actuación	Descripción de la actuación	Dirección de inmueble	Municipio	CP.	Provincia	Organismo titular del inmueble	Uso característico final	Sup. de la actuación m <sup>2</sup>
FASE 2	15F2-9	Rehabilitación Integral Sostenible de CENTRO DE SALUD DE MOLINA SUR.	Las medidas a aplicar supondrán un ahorro de, al menos, un 30% del consumo de energía primaria no renovable del edificio, las cuales serán conformes a las modalidades contempladas en PIREP para mejora de la eficiencia energética: a.1) Mejora de la envolvente térmica para reducir la demanda energética mediante sustitución de carpinterías y acristalamientos y/o instalación de dispositivos de sombreamiento, etc.) a.2) Actuaciones sobre instalaciones térmicas (instalación, sustitución o mejora de los Sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico; Sistemas de control, regulación y gestión energética; Aislamiento térmico de las instalaciones de distribución y transporte; Sistemas de enfriamiento por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación, y/o otras modalidades contempladas en PIREP tales como Sistemas que permitan la utilización de energías renovables como la energía fotovoltaica y/o aerotermia; y a.3) Mejora de la eficiencia energética de la iluminación (sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético; Sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación, y aprovechamiento de la luz natural, etc. Otras medidas a aplicar irán destinadas a mejorar la accesibilidad física, cognitiva y sensorial conforme al DA DB-SUA / 2 del CTE como por ejemplo la instalación, sustitución o mejora de la señalética, texturización, encaminamientos, avisos acústicos o visuales, mejoras en el esquema de circulaciones del edificio; instalación, sustitución o mejora de dispositivos de accesibilidad; realización de obras tales como rampas y/o demás actuaciones tipo C contempladas en PIREP. Así mismo, en los proyectos a elaborar se concretará las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad conforme al DA DB-HE, DB-HS, DB-HR, DB-SI y DB-SE del CTE, tales como, en su caso, mejora de la seguridad ante incendios, mejora de la funcionalidad y flexibilidad de espacios, medidas de mejora de confort u otras actuaciones tipo D contempladas en PIREP.	C/ Enrique Bernal Capel, 6	Molina de Segura	30500	Murcia	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Sanitario y Asistencial	2.674
	15F2-10	IES SANJE	REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA: Mejora de la envolvente térmica y sistemas de calefacción, refrigeración, ventilación y ACS. Instalación de placas fotovoltaicas.Sustitución de luminarias por otras tipo LED. Instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua. Actuaciones encaminadas a la mejora de la accesibilidad física. Mejora en la funcionalidad y flexibilidad de espacios. Subsanación de deficiencias relativas a la conservación del edificio( estructura, instalaciones..)	AV CRISTO YACENTE 24	ALCANTARILLA	30837	MURCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Docente	5.000
	15F2-11	IES PEDRO GARCIA AGUILERA	REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA: Mejora de la envolvente térmica y sistemas de calefacción, refrigeración, ventilación y ACS. Instalación de placas fotovoltaicas.Sustitución de luminarias por otras tipo LED. Instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua. Actuaciones encaminadas a la mejora de la accesibilidad física. Mejora en la funcionalidad y flexibilidad de espacios. Subsanación de deficiencias relativas a la conservación del edificio( estructura, instalaciones..)	CR CAMPO S JUAN 75	MORATALLA	30440	MURCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Docente	3.200
	15F2-12	IES ISAAC PERAL	REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA: Mejora de la envolvente térmica y sistemas de calefacción, refrigeración, ventilación y ACS. Instalación de placas fotovoltaicas.Sustitución de luminarias por otras tipo LED. Instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua. Actuaciones encaminadas a la mejora de la accesibilidad física. Mejora en la funcionalidad y flexibilidad de espacios. Subsanación de deficiencias relativas a la conservación del edificio( estructura, instalaciones..)	PS ALFONSO XIII 59	CARTAGENA	30203	MURCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Docente	5.508
	15F2-13	IES FRANCISCO DE GOYA	REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA: Mejora de la envolvente térmica y sistemas de calefacción, refrigeración, ventilación y ACS. Instalación de placas fotovoltaicas.Sustitución de luminarias por otras tipo LED. Instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua. Actuaciones encaminadas a la mejora de la accesibilidad física. Mejora en la funcionalidad y flexibilidad de espacios. Subsanación de deficiencias relativas a la conservación del edificio( estructura, instalaciones..)	CL LUCHADOR 63	MOLINA DE SEGURA	30500	MURCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Docente	5.479
	15F2-14	IES FRANCISCO SALZILLO	REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA: Mejora de la envolvente térmica y sistemas de calefacción, refrigeración, ventilación y ACS. Instalación de placas fotovoltaicas.Sustitución de luminarias por otras tipo LED. Instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua. Actuaciones encaminadas a la mejora de la accesibilidad física. Mejora en la funcionalidad y flexibilidad de espacios. Subsanación de deficiencias relativas a la conservación del edificio( estructura, instalaciones..)	CL MUSEO HUERTA 20 Es:1	ALCANTARILLA	30820	MURCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Docente	8.657
	15F2-15	IES RICARDO ORTEGA	REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA: Mejora de la envolvente térmica y sistemas de calefacción, refrigeración, ventilación y ACS. Instalación de placas fotovoltaicas.Sustitución de luminarias por otras tipo LED. Instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua. Actuaciones encaminadas a la mejora de la accesibilidad física. Mejora en la funcionalidad y flexibilidad de espacios. Subsanación de deficiencias relativas a la conservación del edificio( estructura, instalaciones..)	AV MAR MENOR 13	FUENTE ALAMO	30320	MURCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Docente	4.496
	15F2-16	CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AMBIENTAL: El edificio que alberga la Consejería de Fomento e Infraestructuras fue construido en el año 1991, y tiene siete plantas sobre rasante y dos plantas de sótano, con una superficie total de 13.030 m2. Las actuaciones que se pretenden realizar para la mejora de la eficiencia energética (apartado a.2) son las siguientes: 1. Mejora de la envolvente térmica mediante remodelación de la cubierta (600 metros cuadrados aproximadamente) con la finalidad de instalar paneles fotovoltaicos para autoconsumo, en combinación con una cubierta vegetal, que suaviza la temperatura ambiental disminuyendo la temperatura superficial de los paneles y por tanto, mejorando su rendimiento. 2. Actuaciones sobre las instalaciones térmicas mediante la instalación y sustitución de los sistemas de refrigeración, calefacción y ventilación para el acondicionamiento térmico. La instalación existente está compuesta por tres unidades de enfriamiento de agua, situadas en la cubierta, cada una de las cuales está compuesta por seis compresores herméticos a pistón, con consumo muy alto. Para que funcione este tipo de sistemas, hay que poner en marcha todo un grupo, entrando directamente los seis compresores y también las bombas del sótano y cubierta, lo que conlleva consumos de corriente muy altos, y además hay que ponerlos en marcha varias horas antes de la entrada del personal, preparando la instalación para que tenga agua fría y así mantener el anillo de agua que hay por todo el edificio. Indistintamente de que haya muchos, pocos o ningún despacho solicitando frío, está todo el sistema en marcha. El sistema que se propone son sistemas partidos, dos equipos por planta. Son equipos progresivos de expansión directa, con sistema inverter (bajo consumo). Estos nuevos equipos no llevan bombas de agua ni nada con consumos adicionales, sólo se pone en marcha cuando hay despachos que lo soliciten y en la proporción de consumo que hace falta para esos despachos, ya que son sistemas progresivos, de volumen variable. Actuaciones Tipo A bis: Llevará incluido actuaciones de este tipo, con la redacción de los proyectos de instalaciones señaladas, precisos para su realización. Asimismo, se realizarán actuaciones destinadas a mejorar la eficiencia ambiental mediante la implantación de una cubierta vegetal (apartado b.3). Actuaciones Tipo B bis: Llevará incluido actuaciones de este tipo, con la redacción de los proyectos de instalaciones señaladas, precisos para su realización. Las medidas propuestas supondrán un ahorro de, al menos, un 30% del consumo de energía primaria no renovable del edificio.	Plaza Santoña, nº6	MURCIA	300071	MURCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Administrativo	9.535



FASE	DATOS GENERALES			LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE				TITULARIDAD	USO	SUPERFICIE
	Identificador	Título de la actuación	Descripción de la actuación	Dirección de inmueble	Municipio	CP.	Provincia	Organismo titular del inmueble	Uso característico final	Sup. de la actuación m <sup>2</sup>
RESERVA	15R-1	IES ARZOBISPO LOZANO	REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA: Mejora de la envolvente térmica y sistemas de calefacción, refrigeración, ventilación y ACS. Instalación de placas fotovoltaicas.Sustitución de luminarias por otras tipo LED. Instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua. Actuaciones encaminadas a la mejora de la accesibilidad física. Mejora en la funcionalidad y flexibilidad de espacios. Subsanción de deficiencias relativas a la conservación del edificio( estructura, instalaciones..)	AV LEVANTE 20	JUMILLA	30520	MURCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Docente	6.856
	15R-2	IES BENIAJAN	REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA: Mejora de la envolvente térmica y sistemas de calefacción, refrigeración, ventilación y ACS. Instalación de placas fotovoltaicas.Sustitución de luminarias por otras tipo LED. Instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua. Actuaciones encaminadas a la mejora de la accesibilidad física. Mejora en la funcionalidad y flexibilidad de espacios. Subsanción de deficiencias relativas a la conservación del edificio( estructura, instalaciones..)	AV MONTEAZAHAR 9 Es:1 Pl:01 Pt:0A	MURCIA	30570	MURCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Docente	3.915
	15R-3	IES FLORIDABLANCA	REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA: Mejora de la envolvente térmica y sistemas de calefacción, refrigeración, ventilación y ACS. Instalación de placas fotovoltaicas.Sustitución de luminarias por otras tipo LED. Instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua. Actuaciones encaminadas a la mejora de la accesibilidad física. Mejora en la funcionalidad y flexibilidad de espacios. Subsanción de deficiencias relativas a la conservación del edificio( estructura, instalaciones..)	CL MIGUEL HERNANDEZ 5	MURCIA	30011	MURCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Docente	7.770
	15R-4	IES MARÍA CEGARRA SALCEDO	REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA: Mejora de la envolvente térmica y sistemas de calefacción, refrigeración, ventilación y ACS. Instalación de placas fotovoltaicas.Sustitución de luminarias por otras tipo LED. Instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua. Actuaciones encaminadas a la mejora de la accesibilidad física. Mejora en la funcionalidad y flexibilidad de espacios. Subsanción de deficiencias relativas a la conservación del edificio( estructura, instalaciones..)	CL RAMON PERELLO 3 Es:T Pl:0D Pt:AS	LA UNION	30360	MURCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Docente	2.500
	15R-5	IES JOSE MARTÍNEZ RUIZ AZORIN	REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA: Mejora de la envolvente térmica y sistemas de calefacción, refrigeración, ventilación y ACS. Instalación de placas fotovoltaicas.Sustitución de luminarias por otras tipo LED. Instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua. Actuaciones encaminadas a la mejora de la accesibilidad física. Mejora en la funcionalidad y flexibilidad de espacios. Subsanción de deficiencias relativas a la conservación del edificio( estructura, instalaciones..)	CM REAL 3	YECLA	30510	MURCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Docente	7.420
	15R-6	CEIP ANTONIO AREVALO	REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA: Mejora de la envolvente térmica y sistemas de calefacción, refrigeración, ventilación y ACS. Instalación de placas fotovoltaicas.Sustitución de luminarias por otras tipo LED. Instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua. Actuaciones encaminadas a la mejora de la accesibilidad física. Mejora en la funcionalidad y flexibilidad de espacios. Subsanción de deficiencias relativas a la conservación del edificio( estructura, instalaciones..)	CL SOLLER 4	CARTAGENA	30203	MURCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Docente	4.000
	15R-7	Rehabilitación integral sostenible del EDIFICIO DE SALUD PÚBLICA y LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE CARTAGENA	Las medidas a aplicar supondrán un ahorro de, al menos, un 30% del consumo de energía primaria no renovable del edificio, las cuales serán conformes a las modalidades contempladas en PIREP para mejora de la eficiencia energética: a.1) Mejora de la envolvente térmica para reducir la demanda energética mediante sustitución de carpinterías y acristalamientos y/o instalación de dispositivos de sombreado, etc.) a.2) Actuaciones sobre instalaciones térmicas (instalación, sustitución o mejora de los Sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico; Sistemas de control, regulación y gestión energética; Aislamiento térmico de las instalaciones de distribución y transporte; Sistemas de enfriamiento por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación, y/o otras modalidades contempladas en PIREP tales como Sistemas que permitan la utilización de energías renovables como la energía fotovoltaica y/o aeroterapia; y a.3) Mejora de la eficiencia energética de la iluminación (sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético; Sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación, y aprovechamiento de la luz natural, etc. Otras medidas a aplicar irán destinadas a mejorar la accesibilidad física, cognitiva y sensorial conforme al DA DB-SUA / 2 del CTE como por ejemplo la instalación, sustitución o mejora de la señalética, texturización, encaminamientos, avisos acústicos o visuales, mejoras en el esquema de circulaciones del edificio; instalación, sustitución o mejora de dispositivos de accesibilidad; realización de obras tales como rampas y/o demás actuaciones tipo C contempladas en PIREP. Así mismo, en los proyectos a elaborar se concretará las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad conforme al DA DB-HE, DB-HS, DB-HR, DB-SI y DB-SE del CTE, tales como, en su caso, mejora de la seguridad ante incendios, mejora de la funcionalidad y flexibilidad de espacios, medidas de mejora de confort u otras actuaciones tipo D contempladas en PIREP. Conjunto de locales propiedad de la CARM, situados entre las avenidas Mariano Rojas y Miguel de Cervantes de Murcia y dispone de superficies en planta baja y primera; y una parte del sótano que se destina a aparcamientos de vehículos, dentro del conjunto de Expomurcia. Adquiridos por esta CARM en el año 1996. La superficie total de los locales dedicados a espacios administrativos es: 2.537,41 m2. Las características de terminación del edificio son de una calidad constructiva deficiente que no llegan a alcanzar los estándares óptimos de habitabilidad. Las deficiencias que presenta se señalan a continuación junto con las actuaciones que se proponen realizar. Actuaciones Tipo A a.1) Se pretende realizar la mejora de la envolvente térmica para reducir su demanda energética mediante la Remodelación de la cubierta, con la colocación de aislamiento térmico de alta densidad, de los que carece en la actualidad. Se pretende renovar toda la carpintería exterior y los acristalamientos. Asimismo se pretende renovar el revestimiento térmico exterior con un Sistema de aislamiento térmico por el exterior (SATE) en las fachadas de este inmueble. a.2) Se pretende la sustitución y mejora de la instalación térmica del edificio, retirando todos los elementos individuales de climatización situados en la cubierta que se transforma en el primer apartado, por el envejecimiento de algunos y la imposibilidad de su aprovechamiento, ya que los gases refrigerantes de las bombas de calor no están autorizados en la actualidad, se proyecta el cambio por una instalación térmica centralizada de climatización más eficiente energéticamente y dotando al edificio de ventilación y renovación de aire de la que se carece en la actualidad. Llevará incluido actuaciones tipo A bis con la redacción de los proyectos de instalaciones térmicas señaladas. ENVOLVENTE E INSTALACIONES. El proyecto afecta a una parte del edificio sede de la consejería de Educación situado en La Avenida de la Fama. Edificio construido en el año 1996. Las actuaciones propuestas afectan a una parte del edificio que reutilizó un edificio anterior y por el que se produce el acceso principal. Este edificio no fue objeto de renovación cuando se realizó el proyecto del año 1996. La actuación afecta a una superficie de 1.769m2. El edificio no cumple aislamiento, las carpinterías y cristales están obsoletas , no cumple accesibilidad ni evacuación y las instalaciones térmicas están obsoletas. El proyecto de renovación está redactado a nivel de proyecto básico por esta Dirección General. Incluye mejoras de la eficiencia energética con renovación de carpinterías y revestimiento exterior con mejora de la envolvente mediante una nueva fachada ventilada superpuesta a la anterior, renovación y aislamiento de la cubierta transformándola en cubierta vegetal. Renovación de la Instalación térmica, renovación de la AV de la Fama Nº 15 instalación de iluminación. En relación de apartado A BIS: Queda pendiente los estudios geotécnicos, y todas las asistencias técnicas para la redacción del proyecto de ejecución a excepción del arquitecto: Cálculo de estructura , Instalaciones y mediciones y presupuesto. En relación ejecución quedaría financiar pendiente la Dirección de ejecución, la coordinación de seguridad y la asistencia técnica a la dirección de las instalaciones. La Dirección de obra se realizaría por el arquitecto de la Dirección General de Patrimonio. También incluiría actuaciones tipo C, para solucionar la accesibilidad del edificio y cumplimiento de la evacuación. Una parte del edificio no cumple accesibilidad a no tener ascensor para acceder a la planta primera y no cumple con las distancias a la salida del edificio al espacio exterior .	PZ SAN AGUSTIN 3 Es:T Pl:0D Pt:AS	CARTAGENA	30201	MURCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Administrativo	2.616
	15R-8	LOCAL EXPOMURCIA 112	a.1) Se pretende realizar la mejora de la envolvente térmica para reducir su demanda energética mediante la Remodelación de la cubierta, con la colocación de aislamiento térmico de alta densidad, de los que carece en la actualidad. Se pretende renovar toda la carpintería exterior y los acristalamientos. Asimismo se pretende renovar el revestimiento térmico exterior con un Sistema de aislamiento térmico por el exterior (SATE) en las fachadas de este inmueble. a.2) Se pretende la sustitución y mejora de la instalación térmica del edificio, retirando todos los elementos individuales de climatización situados en la cubierta que se transforma en el primer apartado, por el envejecimiento de algunos y la imposibilidad de su aprovechamiento, ya que los gases refrigerantes de las bombas de calor no están autorizados en la actualidad, se proyecta el cambio por una instalación térmica centralizada de climatización más eficiente energéticamente y dotando al edificio de ventilación y renovación de aire de la que se carece en la actualidad. Llevará incluido actuaciones tipo A bis con la redacción de los proyectos de instalaciones térmicas señaladas. ENVOLVENTE E INSTALACIONES. El proyecto afecta a una parte del edificio sede de la consejería de Educación situado en La Avenida de la Fama. Edificio construido en el año 1996. Las actuaciones propuestas afectan a una parte del edificio que reutilizó un edificio anterior y por el que se produce el acceso principal. Este edificio no fue objeto de renovación cuando se realizó el proyecto del año 1996. La actuación afecta a una superficie de 1.769m2. El edificio no cumple aislamiento, las carpinterías y cristales están obsoletas , no cumple accesibilidad ni evacuación y las instalaciones térmicas están obsoletas. El proyecto de renovación está redactado a nivel de proyecto básico por esta Dirección General. Incluye mejoras de la eficiencia energética con renovación de carpinterías y revestimiento exterior con mejora de la envolvente mediante una nueva fachada ventilada superpuesta a la anterior, renovación y aislamiento de la cubierta transformándola en cubierta vegetal. Renovación de la Instalación térmica, renovación de la AV de la Fama Nº 15 instalación de iluminación. En relación de apartado A BIS: Queda pendiente los estudios geotécnicos, y todas las asistencias técnicas para la redacción del proyecto de ejecución a excepción del arquitecto: Cálculo de estructura , Instalaciones y mediciones y presupuesto. En relación ejecución quedaría financiar pendiente la Dirección de ejecución, la coordinación de seguridad y la asistencia técnica a la dirección de las instalaciones. La Dirección de obra se realizaría por el arquitecto de la Dirección General de Patrimonio. También incluiría actuaciones tipo C, para solucionar la accesibilidad del edificio y cumplimiento de la evacuación. Una parte del edificio no cumple accesibilidad a no tener ascensor para acceder a la planta primera y no cumple con las distancias a la salida del edificio al espacio exterior .	AV Miguel de Cervantes Nº45	Murcia	30009	Murcia	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Administrativo	3.680
	15R-9	CONSEJERÍA EDUCACIÓN	a.1) Se pretende realizar la mejora de la envolvente térmica para reducir su demanda energética mediante la Remodelación de la cubierta, con la colocación de aislamiento térmico de alta densidad, de los que carece en la actualidad. Se pretende renovar toda la carpintería exterior y los acristalamientos. Asimismo se pretende renovar el revestimiento térmico exterior con un Sistema de aislamiento térmico por el exterior (SATE) en las fachadas de este inmueble. a.2) Se pretende la sustitución y mejora de la instalación térmica del edificio, retirando todos los elementos individuales de climatización situados en la cubierta que se transforma en el primer apartado, por el envejecimiento de algunos y la imposibilidad de su aprovechamiento, ya que los gases refrigerantes de las bombas de calor no están autorizados en la actualidad, se proyecta el cambio por una instalación térmica centralizada de climatización más eficiente energéticamente y dotando al edificio de ventilación y renovación de aire de la que se carece en la actualidad. Llevará incluido actuaciones tipo A bis con la redacción de los proyectos de instalaciones térmicas señaladas. ENVOLVENTE E INSTALACIONES. El proyecto afecta a una parte del edificio sede de la consejería de Educación situado en La Avenida de la Fama. Edificio construido en el año 1996. Las actuaciones propuestas afectan a una parte del edificio que reutilizó un edificio anterior y por el que se produce el acceso principal. Este edificio no fue objeto de renovación cuando se realizó el proyecto del año 1996. La actuación afecta a una superficie de 1.769m2. El edificio no cumple aislamiento, las carpinterías y cristales están obsoletas , no cumple accesibilidad ni evacuación y las instalaciones térmicas están obsoletas. El proyecto de renovación está redactado a nivel de proyecto básico por esta Dirección General. Incluye mejoras de la eficiencia energética con renovación de carpinterías y revestimiento exterior con mejora de la envolvente mediante una nueva fachada ventilada superpuesta a la anterior, renovación y aislamiento de la cubierta transformándola en cubierta vegetal. Renovación de la Instalación térmica, renovación de la AV de la Fama Nº 15 instalación de iluminación. En relación de apartado A BIS: Queda pendiente los estudios geotécnicos, y todas las asistencias técnicas para la redacción del proyecto de ejecución a excepción del arquitecto: Cálculo de estructura , Instalaciones y mediciones y presupuesto. En relación ejecución quedaría financiar pendiente la Dirección de ejecución, la coordinación de seguridad y la asistencia técnica a la dirección de las instalaciones. La Dirección de obra se realizaría por el arquitecto de la Dirección General de Patrimonio. También incluiría actuaciones tipo C, para solucionar la accesibilidad del edificio y cumplimiento de la evacuación. Una parte del edificio no cumple accesibilidad a no tener ascensor para acceder a la planta primera y no cumple con las distancias a la salida del edificio al espacio exterior .	Murcia	Murcia	30006	Murcia	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Administrativo	1.092



FASE	DATOS GENERALES			LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE				TITULARIDAD	USO	SUPERFICIE
	Identificador	Título de la actuación	Descripción de la actuación	Dirección de inmueble	Municipio	CP.	Provincia	Organismo titular del inmueble	Uso característico final	Sup. de la actuación m <sup>2</sup>
RESERVA	15R-10	CONSEJERIA DE AGRICULTURA	<p>Agua, son precisas obras de reparación y sustitución de las instalaciones de: Baja tensión iluminación, climatización, fontanería, saneamiento y telecomunicaciones. Esta remodelación para conseguir la puesta a punto de un edificio construido en los años setenta del siglo pasado y que no ha sido puesto al día en las instalaciones señaladas, excepto las mínimas tareas de mantenimiento, perjudicadas con las sucesivas reformas efectuadas para el funcionamiento diario del inmueble. Ha supuesto que se plantease una remodelación integral de las instalaciones del edificio para mejorar el aprovechamiento energético y disponer de unas instalaciones adaptadas a la Normativa vigente. Esta reforma de las instalaciones de todo el edificio B, ha lleva consigo la adaptación de cada una de las plantas señaladas, para la optimización del espacio y las dependencias y supone la modificación de los elementos constructivos y de la distribución, creando en ese momento un contenedor que va a permitir sin grandes dificultades transformar los espacios, en caso necesario, de forma que las posibles alteraciones en el funcionamiento de los servicios se van a poder absorber sencillamente sin grandes alteraciones del estado actual, y sin realizar grandes inversiones.</p> <p>Actuaciones Tipo A</p> <p>a.1) Se pretende realizar la mejora de la envolvente térmica para reducir su demanda energética mediante la Remodelación de la cubierta, con la colocación de aislamiento térmico de alta densidad, de lo que carece en la actualidad. También se reparan los muros perimetrales.</p> <p>Se pretende renovar toda la carpintería exterior y los acristalamientos.</p> <p>Asimismo se pretende renovar el revestimiento térmico exterior con un sistema de inyección de aislamiento térmico por el interior de las cámaras en todos los muros de cerramiento en las fachadas de este inmueble.</p> <p>a.2) Se pretende la sustitución y mejora de la instalación térmica del edificio, retirando la instalación obsoleta que sirve en estas plantas. Se proyecta el cambio por una instalación térmica centralizada de climatización más eficiente energéticamente y dotando al edificio de una instalación de ventilación y renovación de aire adaptada a las demandas actuales.</p> <p>a.3) Asimismo llevará consigo, con la renovación de las instalaciones de elevación y de la iluminación, la mejora en la eficiencia energética de las instalaciones de los ascensores y la mejora de la eficiencia energética de la iluminación con la sustitución de los equipos con mayor rendimiento energético y con la dotación de sistemas de control de encendido, regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.</p> <p>Actuaciones Tipo A bis</p> <p>Llevará incluido actuaciones de este tipo, con la redacción de los proyectos de instalaciones térmicas señaladas, precisos para su realización.</p> <p>Actuaciones Tipo E</p> <p>Existen actuaciones de este tipo en este inmueble, como son las de las intervenciones en la conservación de los elementos estructurales verticales y así como en las operaciones de nueva ejecución de las instalaciones propias del centro indicadas en el primer apartado (Baja tensión, iluminación, fontanería, saneamiento y telecomunicaciones).</p> <p>Actuaciones Tipo E bis</p> <p>Llevará incluido actuaciones de este tipo, con la redacción de los proyectos de instalaciones señaladas, precisos para su realización.</p>	GV Ronda de Levante N°21	Murcia	30008	Murcia	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Administrativo	1.950
	15R-11	ASEINFANTE	<p>Edificio de la Sede de parte de las Consejerías de Presidencia, Turismo y Deportes y Economía, Hacienda y Administración Digital, donde son precisas obras de reparación y sustitución de las instalaciones de Actuaciones Tipo A</p> <p>a.1) Se pretende realizar la mejora de la envolvente térmica para reducir su demanda energética mediante la Remodelación de la cubierta, con la colocación de aislamiento térmico de alta densidad que permita su utilización para la colocación de paneles fotovoltaicos en ella (a.2).</p> <p>Se pretende renovar toda la carpintería exterior y los acristalamientos.</p> <p>Actuaciones Tipo A bis</p> <p>Llevará incluido actuaciones de este tipo, con la redacción de los proyectos de instalaciones señaladas, precisos para su realización.</p>	AV Infante Juan Manuel N° 13	Murcia	30011	Murcia	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Administrativo	6.050



FASE	DAT.GEN.	PLAZO DE LA OBRA		COSTE OBRA					COSTE REDACCIÓN DE PROYECTO					COSTE TOTAL		COSTE UNITARIO	FINANCIACIÓN	
		Identificador	Fecha inicio de la obra (dd-mm-aa)	Verificación Fecha fin de obra (dd-mm-aa)	Tipo A Ef. Energética eur	Tipo B Ef. Ambiental eur	Tipo C Accesibilidad eur	Tipo D Habitabilidad eur	Tipo E Conservación eur	Tipo A bis Ef. Energética eur	Tipo B bis Ef. Ambiental eur	Tipo C bis Accesibilidad eur	Tipo D bis Habitabilidad eur	Tipo E bis Conservación eur	SIN impuestos eur	CON impuestos eur	Coste / Superficie SIN impuestos eur / m²	Aportación Pirep eur
FASE 1	15F1-1	01-06-23	01-06-24	507.480	0	3.000	4.000	12.920	42.645	0	252	336	1.086	<b>571.719</b>	691.780	297	568.480	123.300
	15F1-2	01-06-23	01-06-24	390.540	0	3.000	4.000	12.920	32.818	0	252	336	1.086	444.952	538.392	297	441.713	96.679
	15F1-3	01-06-23	01-06-24	564.180	0	3.000	4.000	0	47.410	0	252	336	0	<b>619.178</b>	749.206	284	618.040	131.166
	15F1-4	01-03-22	01-03-24	789.817	0	0	0	0	47.389	0	0	0	0	<b>837.206</b>	1.013.019	197	837.206	175.813
FASE 2	15F2-1	03-09-23	03-03-25	519.540	0	3.000	4.000	0	43.659	0	252	336	0	<b>570.787</b>	690.652	276	569.649	121.004
	15F2-2	04-09-23	04-03-25	287.700	0	3.000	4.000	12.920	24.176	0	252	336	1.086	333.470	403.499	302	330.231	73.268
	15F2-3	06-09-23	06-03-25	576.900	0	3.000	4.000	12.920	48.479	0	252	336	1.086	<b>646.973</b>	782.837	289	643.734	139.103
	15F2-4	07-09-23	07-03-25	466.020	0	3.000	4.000	0	39.161	0	252	336	0	<b>512.770</b>	620.451	289	511.631	108.820
	15F2-5	08-09-23	08-03-25	498.852	0	3.000	4.000	0	41.920	0	252	336	0	<b>548.361</b>	663.516	284	547.222	116.294
	15F2-6	09-09-23	09-03-25	503.400	0	3.000	4.000	0	42.303	0	252	336	0	<b>553.291</b>	669.482	290	552.153	117.329
	15F2-7	10-09-23	10-03-25	444.720	0	3.000	4.000	0	37.371	0	252	336	0	489.680	592.512	288	488.541	103.971
	15F2-8	11-09-23	11-03-25	698.090	0	3.000	4.000	13.000	58.663	0	252	336	1.092	<b>778.434</b>	941.905	288	775.182	166.723
	15F2-9	12-09-23	12-03-25	686.815	0	3.000	4.000	0	57.716	0	252	336	0	<b>752.118</b>	910.063	281	750.980	159.083
	15F2-10	01-06-23	01-02-24	686.995	57.250	114.499	57.250	171.749	27.000	4.500	4.500	2.250	6.750	<b>1.189.992</b>	1.439.891	238	1.017.443	422.448
	15F2-11	01-06-23	01-12-23	439.676	36.640	73.279	36.640	109.919	24.000	4.000	4.000	2.000	6.000	<b>772.794</b>	935.081	241	660.738	274.342
	15F2-12	01-06-23	01-02-24	754.046	62.837	125.674	62.837	188.511	30.000	5.000	5.000	2.500	7.500	<b>1.306.742</b>	1.581.158	237	1.117.266	463.892
	15F2-13	01-07-25	01-03-26	749.512	62.459	124.918	62.459	187.378	30.000	5.000	5.000	2.500	7.500	<b>1.299.185</b>	1.572.014	237	1.110.805	461.209
	15F2-14	01-06-24	01-06-25	1.258.575	104.881	209.762	104.881	314.644	36.000	6.000	6.000	3.000	9.000	<b>2.157.624</b>	2.610.725	249	1.844.769	765.956
	15F2-15	01-06-24	01-01-25	617.196	51.433	102.866	51.433	154.299	27.000	4.500	4.500	2.250	6.750	<b>1.073.660</b>	1.299.129	239	917.979	381.149
	15F2-16	01-09-24	01-03-26	796.927	117.810	0	0	0	77.157	11.781	0	0	0	<b>1.003.675</b>	1.214.447	105	984.236	230.210
RESERVA	15R-1	01-03-25	01-03-26	1.028.400	85.700	171.400	85.700	257.100	30.000	5.000	5.000	2.500	7.500	<b>1.764.000</b>	2.134.440	257	0	2.134.440
	15R-2	01-08-25	01-03-26	587.250	48.937	97.875	48.937	146.813	27.000	4.500	4.500	2.250	6.750	<b>1.023.749</b>	1.238.736	261	0	1.238.736
	15R-3	01-03-25	01-03-26	1.165.500	97.125	194.250	97.125	291.375	30.000	5.000	5.000	2.500	7.500	<b>1.992.500</b>	2.410.925	256	0	2.410.925
	15R-4	01-09-25	01-03-26	375.000	31.250	62.500	31.250	93.750	24.000	4.000	4.000	2.000	6.000	<b>665.000</b>	804.650	266	0	804.650
	15R-5	01-03-25	01-03-26	1.113.000	92.750	185.500	92.750	278.250	30.000	5.000	5.000	2.500	7.500	<b>1.905.000</b>	2.305.050	257	0	2.305.050
	15R-6	01-09-25	01-03-26	600.000	50.000	100.000	50.000	150.000	27.000	4.500	4.500	2.250	6.750	<b>1.045.000</b>	1.264.450	261	0	1.264.450
	15R-7	01-03-23	01-11-24	2.000.000	180.000	45.000	622.608	0	201.681	18.151	4.538	62.784	0	<b>3.134.762</b>	3.793.062	<b>1.198</b>	0	3.793.062
	15R-8	01-08-22	01-08-23	1.200.000	0	0	0	0	72.000	0	0	0	0	<b>1.272.000</b>	1.539.120	346	0	1.539.120
	15R-9	01-08-22	01-10-23	784.320	0	321.612	0	0	47.059	0	19.297	0	0	<b>1.172.288</b>	1.418.468	<b>1.074</b>	0	1.418.468
	15R-10	01-08-22	01-02-24	900.000	0	0	0	200.000	54.000	0	0	0	12.000	<b>1.166.000</b>	1.410.860	<b>598</b>	0	1.410.860
	15R-11	01-08-22	01-08-23	850.000	0	0	0	0	51.000	0	0	0	0	<b>901.000</b>	1.090.210	149	0	1.090.210



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



**Anexo II. Listado de Modelos a adjuntar por la Comunidad/Ciudad Autónoma  
de la Región de Murcia.**



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA



Región de Murcia

- Certificación Registral o Nota simple informativa que acredite la titularidad pública. Dichos documentos no podrán tener una antigüedad superior a 6 meses a fecha de firma del convenio.
- Certificación en la que consten las circunstancias previstas en la cláusula tercera.
- Modelo 1: Oposición expresa a la consulta por parte de la Comunidad/Ciudad Autónoma para la obtención de las certificaciones previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En dicho caso se deberá aportar, además:
  - Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Modelo 2: Certificación de no estar incurso en obligaciones de reintegro.
- Modelo 3: Certificación de estar al corriente de las obligaciones de reembolso.
- Modelo 4: Declaración responsable de que se va a destinar, al menos durante los próximos 20 años, al uso público comprometido.
- Modelo 5: Declaración responsable que justifique el consentimiento de todas las Administraciones concurrentes en el caso de que existiese un régimen de cotitularidad sobre el inmueble entre distintas Administraciones Públicas.
- Modelo 6: Declaración de no estar incurso en prohibiciones del art.13 de la Ley 38/2003 de 27 de noviembre General de Subvenciones.
- Modelo 7 A: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) CCAA.
- Modelo 8 A: Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) CCAA.
- Modelo 7 B: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) Contratistas.
- Modelo 8 B: Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) Contratistas.
- Modelo 9: Declaración de gestión.
- Modelo 10: Declaración responsable de cumplir con los requisitos del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos y con el principio de no causar perjuicio significativo (DNSH).
- Modelo 11: Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
- Modelo 12: Declaración otras ayudas.
- Modelo 13: Declaración responsable firmada por el órgano transferente titular registral.



## MODELO 1

### MODELO DE DENEGACIÓN DE CONSENTIMIENTO

**Oposición expresa de la Comunidad/Ciudad Autónoma a la consulta por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la obtención de las certificaciones previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**

D./Dña. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_<sup>i</sup>, en representación de \_\_\_\_\_<sup>ii</sup> con capacidad legal necesaria en virtud de \_\_\_\_\_<sup>iii</sup>, y bajo su responsabilidad,

### MANIFIESTA

Su **expresa oposición** a que el órgano designado por el Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos expedidos por los órganos competentes, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, como consecuencia de lo anterior, **se compromete a aportar las correspondientes certificaciones** en los términos reglamentariamente previstos.

Y, para que conste y surta efectos con relación a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, correspondientes al Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos dentro de la Componente 2, I5, firma el presente documento

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma electrónica

<sup>i</sup> Indicar cargo de la persona que firma.

<sup>ii</sup> Señalar el nombre de la Comunidad o Ciudad Autónoma.

<sup>iii</sup> Norma que le otorga capacidad legal para firmar esta declaración.



## MODELO 2

### Certificación de no estar incurso en obligaciones de reintegro

D./Dña. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_<sup>i</sup>, en representación de  
\_\_\_\_\_ <sup>ii</sup> con capacidad legal necesaria en virtud de  
\_\_\_\_\_ <sup>iii</sup>, y bajo su responsabilidad,

### CERTIFICA

Que dicha Comunidad/Ciudad Autónoma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), no encontrándose sujeta a una orden de recuperación pendiente, sobre cualquier subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión, y se compromete a mantener el cumplimiento de las circunstancias anteriores durante el procedimiento de concesión de las ayudas y hasta el momento en que se justifique el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

La Comunidad/Ciudad Autónoma comunicará de inmediato al órgano responsable de las ayudas cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.

Y, para que conste y surta efectos de acuerdo con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea, que se concreta en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos de la Componente 2 financiado por los fondos «Next Generation EU».

En ..... a ... de ..... de 2021.

Firma electrónica

\_\_\_\_\_

<sup>i</sup> Indicar cargo de la persona que firma.

<sup>ii</sup> Señalar el nombre de la Comunidad o Ciudad Autónoma.

<sup>iii</sup> Norma que le otorga capacidad legal para firmar esta declaración.



Financiado por la  
Unión Europea  
NextGenerationEU



### MODELO 3

#### Certificación de estar al corriente de las obligaciones de reembolso

D./Dña. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_<sup>i</sup>, en representación de  
\_\_\_\_\_ <sup>ii</sup> con capacidad legal necesaria en virtud de  
\_\_\_\_\_ <sup>iii</sup>, y bajo su responsabilidad,

#### CERTIFICA

Que dicha Comunidad Autónoma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado, conforme a los términos establecidos en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se compromete a mantener esta situación al menos durante los próximos seis meses.

La Comunidad Autónoma comunicará de inmediato al órgano responsable de las ayudas cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.

Y, para que conste y surta efectos de acuerdo con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea, que se concreta en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos de la Componente 2 financiado por los fondos «Next Generation EU».

En ..... a ... de ..... de 2021

Firma electrónica

\_\_\_\_\_

<sup>i</sup> Indicar cargo de la persona que firma.

<sup>ii</sup> Señalar el nombre de la Comunidad o Ciudad Autónoma.

<sup>iii</sup> Norma que le otorga capacidad legal para firmar esta declaración.



Financiado por la  
Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



## MODELO 4

### Declaración responsable de uso y titularidad pública y compromiso de mantenimiento de los inmuebles rehabilitados con cargo al Programa de Impulso a la Rehabilitación Edificios Públicos (Pirep) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de los Fondos Next Generation.

D./Dña. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_<sup>i</sup>, en representación de \_\_\_\_\_<sup>ii</sup> con capacidad legal necesaria en virtud de \_\_\_\_\_<sup>iii</sup>

#### DECLARA:

Que el inmueble con referencia catastral \_\_\_\_\_<sup>iv</sup> ubicado en \_\_\_\_\_<sup>v</sup>:

- Es de titularidad pública u ostentará la misma, en régimen de propiedad total o parcial, a la fecha de inicio de la obra.
- Está destinado a uso público.

#### Asimismo, **SE COMPROMETE:**

- Al mantenimiento del uso comprometido y la titularidad pública del inmueble por un periodo de 20<sup>vi</sup> años tras la finalización de la obra sin enajenarlo ni gravarlo.
- A comunicar de inmediato cualquier variación o modificación de la información aportada.

Y para que conste, firma la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo: \_\_\_\_\_

<sup>i</sup> Indicar cargo de la persona que firma.

<sup>ii</sup> Señalar el nombre de la Comunidad o Ciudad Autónoma.

<sup>iii</sup> Norma que le otorga capacidad legal para firmar esta declaración.

<sup>iv</sup> Referencia indicada en la ficha catastral.

<sup>v</sup> Dirección señalada en la ficha catastral.

<sup>vi</sup> En el supuesto de cesión del uso inmueble por una vigencia inferior a 20 años desde la finalización de la obra deberá aportarse esta declaración tanto por el titular del inmueble como por el cesionario.



Financiado por la  
Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



## MODELO 5

### Declaración de consentimiento para inmuebles en régimen de cotitularidad

D./Dña. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_<sup>i</sup>, en representación de \_\_\_\_\_<sup>ii</sup> con capacidad legal necesaria en virtud de \_\_\_\_\_<sup>iii</sup>, y bajo su responsabilidad,

#### DECLARA

que es cotitular del inmueble sito en \_\_\_\_\_<sup>iv</sup> y

#### CONSIENTE

En el desarrollo de las actuaciones previstas para dicho inmueble en el convenio firmado por la \_\_\_\_\_<sup>v</sup> para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.

Y, para que conste y surta efectos con relación a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, correspondientes al Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos dentro de la Componente 2, firma el presente documento

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma electrónica

<sup>i</sup> Indicar cargo de la persona que firma.

<sup>ii</sup> Señalar el nombre de la Comunidad o Ciudad Autónoma.

<sup>iii</sup> Norma que le otorga capacidad legal para firmar esta declaración.

<sup>iv</sup> Indicar la dirección completa del inmueble.

<sup>v</sup> Indicar la Comunidad o Ciudad Autónoma.



### MODELO 6

#### Declaración de no estar incurso en prohibiciones del art.13 de la Ley 38/2003 de 27 de noviembre General de Subvenciones

D./Dña. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_<sup>1</sup>, en representación de \_\_\_\_\_<sup>2</sup> con capacidad legal necesaria en virtud de \_\_\_\_\_<sup>3</sup>, y bajo su responsabilidad,

#### DECLARA

Que habiendo leído el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha sido incluido al dorso de la presente declaración, la \_\_\_\_\_<sup>4</sup>, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los mencionados apartados.

Y, para que conste y surta efectos con relación a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, correspondientes al Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos dentro de la Componente 2, firma el presente documento

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma electrónica

<sup>1</sup> Indicar cargo de la persona que firma.

<sup>2</sup> Señalar el nombre de la Comunidad o Ciudad Autónoma.

<sup>3</sup> Norma que le otorga capacidad legal para firmar esta declaración

<sup>4</sup> Indicar CCAA solicitante persona



**Artículo 13. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones): Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.

i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. (Apartados 5 y 6, del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002: Art. 5. Los poderes públicos no facilitarán ningún tipo de ayuda a las asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Art. 6. Los poderes públicos no facilitarán ayuda alguna, económica o de cualquier otro tipo, a aquellas asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares. Se considerará, a estos efectos, que una asociación realiza las actividades previstas en el párrafo anterior, cuando alguno de los integrantes de sus órganos de



representación, o cualquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por pertenencia, actuación al servicio o colaboración con banda armada en tanto no haya cumplido completamente la condena, si no hubiese rechazado públicamente los fines y los medios de la organización terrorista a la que perteneció o con la que colaboró o apoyó o exaltó. Asimismo, se considerará actividad de la asociación cualquier actuación realizada por los miembros de sus órganos de gobierno y de representación, o cualesquiera otros miembros activos, cuando hayan actuado en nombre, por cuenta o en representación de la asociación, aunque no constituya el fin o la actividad de la asociación en los términos descritos en sus Estatutos. Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de lo establecido en la legislación penal y en el artículo 30.4 de la presente Ley. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.)

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Financiado por la  
Unión Europea  
NextGenerationEUPlan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

## MODELO 7A

### Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ como \_\_\_\_\_<sup>i</sup> de la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».



Financiado por la  
Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

\_\_\_\_\_  
<sup>i</sup> Titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente

Financiado por la  
Unión Europea  
NextGenerationEUPlan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

## MODELO 7B

### Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ como \_\_\_\_\_<sup>i</sup> de la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».



Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

\_\_\_\_\_  
i Consejero Delegado/Gerente



Financiado por la  
Unión Europea  
NextGenerationEU



### MODELO 8A

#### Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ como \_\_\_\_\_<sup>i</sup> de la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana»,

#### MANIFIESTA

- el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales.
- que ha comunicado o comunicará, en su caso, a las autoridades que proceda los incumplimientos observados en cuanto a fraude, corrupción y conflicto de intereses.

#### DECLARA<sup>ii</sup>

- que ha adoptado un plan con las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- que tiene prevista la adopción de un plan con las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, antes de la finalización del plazo de 90 días señalados por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR,

- se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.
- manifiesta que no incurre en doble financiación.
- confirma que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

<sup>i</sup> Titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente

<sup>ii</sup> Es obligatorio marcar una de las dos opciones.



Financiado por la  
Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



## MODELO 8B

### Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ como \_\_\_\_\_<sup>i</sup> de la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, que participa como contratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En \_\_\_\_\_, XX de \_\_\_\_\_ de 202X

Fdo. \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

<sup>i</sup> Titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente



## MODELO 9

### Declaración de gestión

D./Dña. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_<sup>i</sup>, en representación de \_\_\_\_\_<sup>ii</sup> con capacidad legal necesaria en virtud de \_\_\_\_\_<sup>iii</sup>, y bajo su responsabilidad,

### DECLARA

que los fondos se han utilizado para los fines previstos, que la información presentada con la justificación del pago es completa, exacta y fiable y que los sistemas de control establecidos ofrecen las garantías necesarias de que los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión, de conformidad con el principio de buena gestión financiera.

Y, para que conste y surta efectos con relación a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, correspondientes al Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos dentro de la Componente 2, firma el presente documento

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma electrónica

\_\_\_\_\_  
<sup>i</sup> Indicar cargo de la persona que firma.

<sup>ii</sup> Señalar el nombre de la Comunidad o Ciudad Autónoma.

<sup>iii</sup> Norma que le otorga capacidad legal para firmar esta declaración.



### MODELO 10

#### Declaración responsable de cumplir con los requisitos del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos y con el principio de no causar perjuicio significativo (DNSH)

D./Dña. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_<sup>i</sup>, en representación de \_\_\_\_\_<sup>ii</sup> con capacidad legal necesaria en virtud de \_\_\_\_\_<sup>iii</sup>, y bajo su responsabilidad,

#### DECLARA

1.- Que dicha Comunidad Autónoma se compromete a cumplir con los requisitos del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, de conformidad con lo establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle. En particular se tendrán en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (art. 9); prevenir, detectar y corregir el fraude, corrupción y conflicto de intereses (art. 22.2.b); las medidas para la identificación del preceptor final de los fondos como adjudicatario de un contrato o subcontratista (art. 22.2.d); la sujeción a los controles de los organismos europeos (art. 22.2.e); la obligación de conservación de la documentación (art. 22.2.f) y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 34.

2.- Que dicha Comunidad Autónoma garantizará el respeto al principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el art. 5.2 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo. En particular se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye también el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 2, así como en la I.5 en la que se enmarcan las Actuaciones.

Y, para que conste y surta efectos con relación a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, correspondientes al Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos dentro de la Componente 2, I5, firma el presente documento

En ..... a ... de ..... de .....

Firma electrónica

\_\_\_\_\_

<sup>i</sup> Indicar cargo de la persona que firma.

<sup>ii</sup> Señalar el nombre de la Comunidad o Ciudad Autónoma.

<sup>iii</sup> Norma que le otorga capacidad legal para firmar esta declaración.



Financiado por la  
Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



## MODELO 11

### Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.



Financiado por la  
Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



Financiado por la  
Unión Europea  
NextGenerationEU



## MODELO 12

### Declaración otras ayudas

D./Dña. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_<sup>i</sup>, en representación de \_\_\_\_\_<sup>ii</sup> con capacidad legal necesaria en virtud de \_\_\_\_\_<sup>iii</sup>, y bajo su responsabilidad,

### MANIFIESTA

- Que dicha Comunidad Autónoma **NO** ha recibido otras ayudas comunitarias para la financiación de las Actuaciones con cargo a los Presupuestos de la Unión Europea, (pueden recibir otros fondos comunitarios, pero NO para el mismo fin).
- Que dicha Comunidad Autónoma **NO** ha solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo fin a otras administraciones públicas o entidades público-privadas, nacionales o internacionales no comunitarias.
- Que dicha Comunidad Autónoma **SI** ha solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo fin a otras administraciones públicas o entidades público-privadas, nacionales o internacionales no comunitarias, por los importes que, más abajo, se indican

Entidad/Administración	Importe solicitado	Importe concedido	Importe cobrado	Fecha de cobro

Asimismo, dicha Comunidad Autónoma se compromete a comunicar de inmediato al órgano responsable cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.

Y, para que conste y surta efectos con relación a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, correspondientes al Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos dentro de la Componente 2, firma el presente documento

En ..... a ... de ..... de 2021

Firma electrónica

\_\_\_\_\_

<sup>i</sup> Indicar cargo de la persona que firma.

<sup>ii</sup> Señalar el nombre de la Comunidad o Ciudad Autónoma.

<sup>iii</sup> Norma que le otorga capacidad legal para firmar esta declaración.



### MODELO 13

#### Declaración responsable de consentimiento del órgano transferente

D./Dña. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_<sup>i</sup>,  
en representación de \_\_\_\_\_<sup>ii</sup> con capacidad  
legal necesaria en virtud de \_\_\_\_\_<sup>iii</sup>, y bajo su  
responsabilidad,

#### DECLARA

Que el órgano transferente, titular registral del edificio sito en  
\_\_\_\_\_<sup>iv</sup> conoce y  
consiente en la recepción de los fondos Next Generation EU por la  
\_\_\_\_\_<sup>v</sup> para llevar a cabo la actuación  
propuesta sobre el mismo.

Y, para que conste y surta efectos de acuerdo con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia,  
a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión  
Europea, que se concreta en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos de  
la Componente 2 financiado por los fondos «Next Generation EU».

En ..... a ... de ..... de 2021.

Firma electrónica

\_\_\_\_\_

<sup>i</sup> Indicar cargo de la persona que firma.

<sup>ii</sup> Señalar el nombre de la entidad u órgano titular registral del edificio.

<sup>iii</sup> Norma que le otorga capacidad legal para firmar esta declaración.

<sup>iv</sup> Dirección del edificio y nombre si lo tuviera

<sup>v</sup> Nombre de la CCAA



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



### Anexo III. Documentación justificativa posterior

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUPlan de Recuperación,  
Transformación y ResilienciaGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA

Región de Murcia

Para el control de cumplimiento de los objetivos e indicadores de monitorización, se comunicará el estado de ejecución de cada una de las actuaciones cada vez que supere una de las siguientes etapas, o cada 3 meses si la duración de las mismas fuese superior a dicho plazo, y se remitirá la documentación señalada:

- **Proyecto básico:** Actualización del cronograma, de la superficie y del resumen de presupuesto por tipos de actuaciones.
- **Autorización o licencia urbanística.** Obtención de la autorización.
- **Proyecto de ejecución:** Actualización del cronograma, de la superficie, del resumen de presupuesto por tipos de actuaciones y del ahorro energético. Certificados energéticos.
- **Licitación de la obra:** Comunicación de la publicación de la licitación.
- **Adjudicación de la obra:** Comunicación de la formalización.
- **Acta de comprobación del replanteo e inicio:** Comunicación de la firma.
- **Certificación trimestral de la dirección facultativa, de la obra ejecutada:** Se comunicará el importe desglosado por tipo de actuación.
- **Certificado final obra.** Comunicación de la firma.
- **Acta de Recepción de la obra, sin reservas:** incluyendo los m<sup>2</sup> de superficie efectivamente rehabilitada.
- **Liquidación final.** Comunicación de la firma y su importe.

Una vez finalizada cada actuación, se presentará la justificación final de las mismas que comprenderá la siguiente documentación, sin perjuicio de que tras su análisis se pueda solicitar documentación complementaria:

- Cuadro resumen del seguimiento de las actuaciones ejecutadas, según modelo a aportar.
- Cuadro resumen con la relación certificada de gastos según modelo a aportar.
- Memoria final de la obra ejecutada y objetivos alcanzados.
- Certificados energéticos según lo especificado en el clausulado del Convenio.
- Modelos de autoevaluación y evaluación del principio del DNSH según la documentación del Ministerio de Hacienda.
- Informe que detalle las actuaciones de control financiero realizadas, tanto por la propia Consejería, como por la Intervención General de la Comunidad/Ciudad Autónoma, o el órgano de Control Externo en su caso. Contendrá los controles realizados en relación con las Actuaciones financiadas por el PIREP, informando de los objetivos y alcance de estos, así como de las irregularidades detectadas y de las medidas adoptadas para su corrección.
- Declaración otras ayudas solicitadas según modelo M12 del Anexo II.
- Declaración de gestión según modelo M9 del Anexo II
- Contabilidad separada. Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.
- Justificantes de gasto y pagos bancarios de pago de las actuaciones.
- Fotografías tanto del estado previo del inmueble como del actual, así como de la publicidad del MRR.
- Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas según modelo M7 del Anexo II.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, según modelo M8 Anexo II.
- Requerimiento de identificación de contratistas y subcontratistas y su acreditación la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral en el caso de desarrollar actividad económica

No obstante, una vez firmados los convenios se tratará el desarrollo de los modelos de documentación justificativa en las reuniones bilaterales.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

### **1390 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal para el ejercicio 2022.**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Albudeite, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2022, la modificación de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, se expone al público el citado expediente por un plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Estas serán resueltas en el plazo de un mes por el Pleno.

La modificación de la plantilla de personal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo, no se hubieran presentado reclamaciones.

En Albudeite, 11 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

### **1391 Aprobación inicial de la festividad y nombramiento del Patrón de la Policía Local de Albudeite.**

El Pleno del Ayuntamiento de Albudeite, en sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2022 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la festividad y nombramiento del Patrón de la Policía Local de Albudeite.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Albudeite, 11 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

### **1392 Aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones.**

El Pleno del Ayuntamiento de Albudeite, en sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2022 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Albudeite, 11 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **1393 Aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2022 y anuncio de cobranza.**

Que por Decreto número 1284 de 10 de marzo de 2022 ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2022.

El citado padrón se encuentra expuesto al público en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, desde la publicación del presente edicto, a fin de que en el plazo referenciado pueda ser examinado por los legítimos interesados y poder presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no recibirse reclamaciones en el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Se establece como instrumento acreditativo del pago de dicho impuesto el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras elegidas por el mismo.

El periodo de cobro voluntario abarcará desde el 1 de abril de 2022 al 20 de junio de 2022.

El recibo o documento liberatorio se podrá obtener en la oficina de recaudación, sita en Calle San Sebastián n.º 3 bajo, en horario de Lunes a Viernes de 8 a 15 horas, o solicitándolo al email: [oficinarecaudacion@ayto-alcantarilla.es](mailto:oficinarecaudacion@ayto-alcantarilla.es)

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Transcurridos los plazos indicados, se procederá a su cobro por vía de apremio, con los recargos legalmente establecidos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria. Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, 14 de marzo de 2022.—La Teniente de Alcalde de Hacienda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **1394 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del servicio de taxi en Cieza.**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Cieza, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2022, la modificación de la ordenanza municipal reguladora del servicio de taxi en Cieza, se somete la misma a información pública, por plazo de 30 días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. De no producirse estas, la citada modificación de la ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

En Cieza a 9 de marzo de 2022.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **1395 Anuncio de aprobación definitiva de ampliación de la plantilla de personal.**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión celebrada el 20 de diciembre del 2021, sobre la ampliación de la plantilla municipal ejercicio 2021, el Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2022 ha acordado la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de modificación plantilla municipal ejercicio 2021:

Personal laboral fijo:

Agentes de Desarrollo Local. Técnico Medio	Grupo 2	3 plazas
Orientador Laboral	Grupo 2	1 plaza
Auxiliares de Ayuda a Domicilio	Grupo 9	5 plazas

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que indica la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción

Jumilla, 10 de marzo de 2022.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **1396 Aprobando las bases y la convocatoria que regularán la constitución para la creación de la bolsa de trabajo para Funcionario interino Sepulturero.**

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Jumilla número 1021, de fecha 14 de marzo del 2022, se han aprobado las bases y la convocatoria que regularán la constitución para la creación de la bolsa de trabajo referente a la siguiente categoría:

- Funcionario interino Sepulturero.

Las solicitudes para formar parte en la correspondiente prueba de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma y lugares que determine el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud según modelo normalizado facilitado en la web municipal y en la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es/>, deberá ir acompañada de:

- DNI, o en su caso, pasaporte.
- Título exigido.
- Documentos exigidos en la convocatoria para el acceso.
- Justificante del pago de derecho de examen, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, que asciende a la cantidad de 16,85€ y deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES97 3058-0433-43-2732000024 (CAJAMAR) (ver exenciones y bonificaciones en las bases)
- Documento de autoliquidación de tasas municipales por participación en procesos selectivos.

Los requisitos de los aspirantes habrán de entenderse referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Las bases de la citada convocatoria y sucesivos trámites se expondrán en la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es/>, y la web municipal [jumilla.org](http://jumilla.org).

Jumilla, 15 de marzo del 2022.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### **1397 Licitación para la explotación por terceros de instalaciones temporales en la playa del Lastre de Portmán, T.M. La Unión.**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, en su sesión celebrada el pasado día 14 de marzo de 2022, acordó iniciar el expediente de concesión, para la explotación por terceros de instalaciones temporales en la playa del Lastre de Portmán, convocando su licitación; así como la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el referido contrato, por procedimiento abierto, oferta más ventajosa.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes proposiciones con arreglo a lo dispuesto en los pliegos aprobados.

Las propuestas deberán presentarse en un sobre cerrado, comprensivo de la documentación administrativa y de la oferta económica, conforme al contenido en los pliegos, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, con sede en la calle Mayor, n 55, 2.ª planta, CP 30360 de La Unión, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el indicado plazo los pliegos podrán ser consultados por los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Unión o en las mismas dependencias del Negociado de Patrimonio.

Es lo que se hace público para general conocimiento.

En La Unión, a 15 de marzo de 2022.—La Concejala Delegada de Patrimonio, Elena José Lozano Bleda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**1398 Aprobación inicial de la modificación n.º 75 no estructural del Plan General de Lorca en relación al Art. 148.3, del Capítulo 11, del Tomo II de la normativa del PGMO, sobre normas particulares de las instalaciones porcinas.**

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 22 de febrero de 2022, se acordó la Aprobación Inicial de la Modificación Nº 75 No Estructural del Plan General de Lorca en relación al Art. 148.3, del Capítulo 11, del Tomo II de la Normativa del PGMO, sobre normas particulares de las instalaciones porcinas, seguido bajo el número de expediente 2020/URMPGM-1 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

De conformidad con lo previsto en el Art. 163 b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas, en el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se efectúa sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la página web <https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios>

Lorca, 7 de marzo de 2022.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, José Luis Ruiz Guillén.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**1399 Aprobación inicial de la modificación n.º 72 no estructural del P.G.M.O. de Lorca relativa a la calificación de una parcela como sistema local de equipamiento destinada a albergar las dependencias de un centro de salud y cambio de delimitación de la UA-23 en barrio San Cristóbal.**

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 28 de febrero de 2022, se acordó la aprobación inicial de la Modificación n.º 72 No Estructural del P.G.M.O. de Lorca relativa a la calificación de una parcela como Sistema Local de Equipamiento destinada a albergar las dependencias de un Centro de Salud y Cambio de Delimitación de la UA-23 en Barrio San Cristóbal, seguido bajo el número de expediente MPGMO 02/18 (2018/URMPGM-6) en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

De conformidad con lo previsto en el Art. 163 b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas, en el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se efectúa sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la página web <https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios>

Lorca, 14 de marzo de 2022.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, José Luis Ruiz Guillén.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

### **1400 Anuncio de convocatoria de subvención para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.**

Expte. AM 26/22

Experta 576/2022

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

**“Primero.**- Aprobar la convocatoria de las ayudas económicas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Lorquí, para actuaciones de rehabilitación y reparación de las viviendas incluidas en las áreas delimitadas de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí durante el año 2022.

**Segundo.**- El plazo de presentación entrará en vigor desde la publicación de la presente convocatoria en el BORM, hasta que se agote el importe asignado en los Presupuestos Municipales o en su defecto, hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Tercero.**- La convocatoria se publicará adicionalmente en la página web del Ayuntamiento de Lorquí y en el tablón de edictos físico y electrónico del Ayuntamiento.

**Cuarto.**- Las solicitudes se presentarán en el registro general o en la sede electrónica del Ayuntamiento, utilizando el modelo oficial que aparece en el Anexo III de la ordenanza, acompañada como mínimo de la documentación detallada en el art 14 de la indicada ordenanza.”

En Lorquí, a 24 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Hernández Gomariz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

**1401 Anuncio de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica <http://www.ayuntamientodelorqui.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lorquí, 11 de marzo de 2022.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **1402 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares y terrenos.**

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura, en la sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2022, ha aprobado con carácter inicial la "Ordenanza Reguladora de la limpieza y vallado de solares y terrenos".

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha acordado abrir un periodo de información pública y audiencia por un plazo de treinta días hábiles, durante el que los interesados pueden examinar el texto completo de la Ordenanza en la sede electrónica y en el Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

En caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el indicado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos de su entrada en vigor.

Molina de Segura, 14 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Eliseo García Cantó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

### **1403 Aprobación definitiva de la "Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas para la realización de construcciones, instalaciones y obras".**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 30 de noviembre de 2021, aprobatorio de la "Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas para la Realización de Construcciones, Instalaciones y Obras", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas, para la realización de construcciones, instalaciones y obras**

Se modificada en el siguiente sentido:

"Adición de un nuevo supuesto de bonificación, el 5. 2 b), del siguiente tenor literal:

- 5.2 b) Tendrán una reducción del 70% - Las solicitudes de particulares de construcción, instalación u obra de vivienda unifamiliar que contenga medidas que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Así como, introducir este nuevo documento en al apartado 3.º

- Certificado de discapacidad de la persona/s conviviente/s."

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puerto Lumbreras, 14 de marzo de 2022.—La Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Benablón", Caravaca de la Cruz

### **1404 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

En virtud de lo dispuesto en nuestros Estatutos se convoca a todos los propietarios de la comunidad a junta general ordinaria a celebrar el próximo día 2 de abril de 2022 (sábado) a las 10 de la mañana la primera convocatoria; 10.30 de la mañana en segunda convocatoria, en el salón social de Benablón de acuerdo con el siguiente:

#### **Orden del día:**

- 1.º-** Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- 2.º-** Presentación de cuenta del ejercicio 2020-2021 e informe de las deudas pendientes de pago por parte de los comuneros para su cobro según marca los estatutos de la comunidad.
- 3.º-** Dimisión de la actual Junta Directiva y posterior nombramiento de la nueva Junta.
- 4.º-** Ruegos y preguntas.

Se advierte que es obligatoria la asistencia y que serán validos los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Benablón, 8 de marzo de 2022.—La Directiva. El Presidente, José Jódar López.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pantano de La Cierva", Mula

### **1405 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

Por acuerdo de la Junta Rectora de la Comunidad de Regantes del Pantano de La Cierva y en cumplimiento de las ordenanzas que la rigen, se convoca a todos los Regantes a Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de abril de 2022, a las 09:30 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda, en el Teatro Lope de Vega, C/ D. Pedro Luis, en Mula bajo el siguiente:

#### **Orden del día:**

Punto primero: Designación de síndicos para la aprobación y firma del acta.

Punto segundo: Gestión realizada por el Sindicato durante el 2021.

Punto tercero: Informe de gestión, recursos hídricos y planificación de riegos.

Punto cuarto: Presupuestos año 2022, modificación precio de agua.

Punto quinto: Autorización al Presidente del Sindicato, con el V.º B.º de la Junta Rectora, para la adquisición de terrenos; para solicitar ayudas destinadas a infraestructuras de eficiencia energética y para elaboración de proyectos, así como la gestión de préstamos para su realización.

Punto sexto: Renovación parcial de cargos del Sindicato de riegos.

Punto séptimo: Elección Censores de cuentas.

Punto octavo: Ruegos y preguntas.

Mula, marzo de 2022.—El Presidente de la Comunidad, José Antonio Fernández Orcajada.